



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 23 de febrero de 1995

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 26 de enero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 3 de enero de 1995, que nombraba Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Muñoz Pichardo.	1.573	Catedrático de Universidad a don Emilio Fernández Reyes.	1.573
Resolución de 28 de enero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra		Edicto de 8 de febrero de 1995, del Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de incoación de expediente disciplinario al Funcionario don José María Viteri Gonzalvo, NRP A45EC000160932.	1.573

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	1.573	un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	1.574
CONSEJERÍA DE SALUD		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 9 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	1.574	Resolución de 4 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio.	1.574
Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	1.574	Resolución de 31 de enero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica una Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario.	1.575
Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada. 1.576

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1227/92. 1.581

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de febrero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía. 1.581

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.582

Resolución de 5 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.582

Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.582

Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.582

Resolución de 7 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.582

Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.582

Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita. 1.583

Resolución de 30 de enero de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas por dicho Instituto con centros especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías. 1.583

Resolución de 31 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente núm. 89/94, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el personal Laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente. 1.583

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano Ad-Hoc. 1.590

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Asociación Nuevo Rumbo. 1.591

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Comunidad Terapéutica al Centro dependiente de la Asociación Jomad (Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga). 1.591

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente de la Fundación Centro Español de Solidaridad, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 1.592

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 9 de enero de 1995, mediante la que se acredita como Comunidad Terapéutica al Centro dependiente de la Asociación La Semilla. 1.592

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6002/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA. 1.593

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 15 de febrero de 1995, por la que se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación, previstos en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias. 1.593

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de febrero de 1995, por la que se concede la ampliación de seis unidades de Educación Infantil al centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad de Sevilla. 1.594

Orden de 3 de febrero de 1995, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.594

Orden de 7 de febrero de 1995, sobre corrección de errores de la de 21 de octubre de

1994, por la que se autoriza al Centro Docente Extranjero The International School at Soto-grande de San Roque (Cádiz) la ampliación de enseñanzas mediante la impartición del

nivel secondary education, form 6 -upper- year 13, del sistema educativo británico. (BOJA núm. 192, de 30.11.94).

1.600

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 320/95). 1.601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

Edicto. (PP. 321/95). 1.601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALCALA LA REAL

Edicto. (PP. 239/95). 1.601

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 356/95). 1.601

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de la concesión administrativa que se cita. (PD. 358/95). 1.602

Anuncio de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre licitación pública. (PD. 357/95). 1.603

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 350/95). 1.603

Resolución de 10 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 351/95). 1.603

Resolución de 14 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 352/95). 1.604

Resolución de 14 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 353/95). 1.604

Resolución de 14 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 354/95). 1.605

Corrección de errores por ampliación de plazo de la Resolución de 20 de enero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contrataciones en el ámbito del mismo C.P. 1/HU/95. (PD. 165/95). (BOJA núm. 18, de 1.2.95). (PD. 349/95). 1.605

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita. 1.605

Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita. 1.606

Resolución de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita. 1.607

Resolución de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita. 1.607

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio. (PP. 182/95). 1.608

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

Edicto. (PP. 126/95). 1.608

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
CUENCA MINERA**

Anuncio. (PP. 266/95). 1.609

**CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES
Y CONGRESOS DE GRANADA**

Edicto sobre convocatoria de concurso para la prestación de los servicios de cafetería y restauración. (PP. 274/95). 1.609

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 56/95). 1.610

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 7 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 85/95). 1.610

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación expediente de declaración de aguas minerales, en el término municipal de Pozo Alcón. (PP. 3536/94). 1.610

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de 23 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita. (JA-1-J-122). (BOJA núm. 23, de 11.2.95). 1.610

**AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
(CORDOBA)**

Anuncio. (PP. 188/95). 1.610

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

Edicto. (PP. 200/95). 1.611

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 234/95): 1.611

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Anuncio de información pública. (PP. 339/95). 1.611

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)**

Edicto. (PP. 340/95). 1.611

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de bases. 1.611

I.B. DIEGO ANGULO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 291/95). 1.615

UNICAJA

Anuncio. (PP. 359/95). 1.615

Anuncio. (PP. 367/95). 1.616

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 3 de enero de 1995, que nombraba Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Muñoz Pichardo.

Por haberse padecido error en la Resolución de este Rectorado de fecha 3 de enero del año en curso, en la que se nombraba Profesor Titular de Universidad a D. Juan Manuel Muñoz Pichardo, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Este Rectorado ha resuelto rectificar dicha Resolución, en el sentido de que el nombre en lugar de ser D. José Manuel Muñoz Pichardo, es el de D. Juan Manuel Muñoz Pichardo.

Sevilla, 26 de enero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 28 de enero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Emilio Fernández Reyes.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.6.94 (BOE 7.7.94 y BOJA 17.7.94) para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a D. Emilio Fernández Reyes, del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Córdoba, 28 de enero de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

EDICTO de 8 de febrero de 1995, del Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de incoación de expediente disciplinario al Funcionario don José M.º Viteri Gonzalvo, N.R.P. A45EC000160932.

Con fecha 8 de febrero de 1995, el Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos ha dictado Resolución por la que se incoa expediente disciplinario núm. 3/95, a D. José M.º Viteri Gonzalvo.

Dado que la precitada Resolución no puede ser notificada personalmente al expedientado, por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la publicación de aquella en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Jefe del Servicio, Alfredo León Muñoz.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Número de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Consejería de Economía y Hacienda. Intervención General. Sevilla.
 Denominación del puesto: Adjunto al Interventor Delegado.

Código: 619852.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: AB.
 Nivel C.D.: 25.
 C. Específico: XXXX-1.170.
 Cuerpo: P-A12.
 Exp.: 2.
 Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Licenciado en Derecho. Experiencia en control de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de subvenciones financiadas con fondos comunitarios. Experiencia en elaboración de informes jurídicos. Experiencia en fiscalización de expedientes de gasto. Conocimientos de informática.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 7 de diciembre de 1994 (BOJA núm. 201, de 20 de diciembre) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 de Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 27.279.441.
 Primer Apellido: Muñoz.
 Segundo Apellido: San Martín.
 Nombre: José Salvador.
 C.P.T.: 626136.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

Consejería: Salud.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Información y Evaluación», código 692594, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de octubre de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 9 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a Director/a General», código 692494, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 7 de diciembre de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201, de 20 de diciembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la

relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 6 de la Resolución de 26 de octubre de 1994 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III), vacante en el Departamento de Construcciones Arquitectónicas (Laboratorio de Materiales de Construcción), publicada en el BOE de 22.11.94 y en el BOJA de 13.12.94.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que figuran como Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 2 de marzo de 1995, a las 11 horas en la E.U. Arquitectura Técnica (Aula D-14), sita en el Campus de Fuentenueva de esta Universidad. Granada.

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 4 de enero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

RELACION DE ADMITIDOS

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
24218380	Alcázar	López	Daniel J.
24259247	Arostegui	Rodríguez	Luis
77735232	Cámara	Zapata	Eduardo
26028414	Castro	Guzmán	Eva María
24210976	Chacón	Martín	Antonio Jesús
28478597	Donado	Campos	Manuel Luis
25047383	García-Tello	Tello	Jorge
24206479	Marín	Fernández	José Luis
23794671	Martín	Morales	Cecilio
24237636	Martínez	Vázquez	José Antonio
24261305	Mesa	García	Concepción
52486144	Millán	Pérez	María del Pilar
24257167	Moles	Quitán	Miguel Angel
44261062	Moya	Martín	Esteban T.
26217708	Pérez	Chinchilla	Francisca
24178962	Rodríguez	Rodríguez	María Jesús
24290912	Rosúa	Campos	Miguel
24262236	Sánchez	Fúnez	Fernando

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
804502	Vidal	Domínguez	María Teresa
29080674	Villalobos	Galdeano	José Gabriel

RELACION DE EXCLUIDOS

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Causa
25673251	Gálvez	Carrillo	María Salomé	(3)
24194521	García	Gil	Isabel	(2)
24172793	Llorens	Ballesteros	Silvia	(1)
24299588	Sierra	García	Federico José	(1)

(1) Por falta del DNI.

(2) Por no especificar la titulación exigida.

(3) Instancia presentada fuera de plazo.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica una Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el art. 6.º 8 de Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar una Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la forman, que ha de resolver una plaza convocada por Resolución de esta Universidad e integrada conforme al siguiente anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 31 de enero de 1995.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

Plaza convocada por Resolución de 8 de julio de 1994 (BOE del 29):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Corporal (núm. 970).

Comisión Titular

Presidente: D. Onofre Contreras Jordán, CEU, U. Castellano-Manchega.

Secretario: D.º Raquel Díez de Frutos, TEU, U. de Cádiz.

Vocales:

D. Rafael Bravo Berrocal, CEU, U. de Málaga.

D. José Luis Conde Caveda, TEU, U. de Granada.

D. Félix-Royo Gracia, TEU, U. de Zaragoza.

Comisión Suplente

Presidente: D. Pedro José Asirón Iribarren, CU, U. de Zaragoza.

Secretario: D.º Carmen Padilla Moledo, TEU, U. de Cádiz.

Vocales:

D. Santiago Romero Granados, CEU, U. de Sevilla.

D.ª Hortensia Cano Portilla, TEU, U. Castellano-Manchega.

D. Nicolás Garrote Escribano, TEU, U. Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Granada y los municipios de Baza, Granada, Guadix, Loja y Motril, todos ellos de la Provincia de Granada, han remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la Provincia de Granada, una vez aprobados por todas las Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la Provincia de Granada que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de febrero de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de los Municipios que se relacionan en el Anexo I, más aquéllos que puedan agregarse en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de los presentes Estatutos.

Artículo 2.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio, recibe el nombre de «Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada».

Artículo 3.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.

El Consorcio tendrá su domicilio en la ciudad de Granada, Complejo Administrativo de «La Caleta», sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Avda. del Sur, s/n.

Los Organos Colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

CAPITULO II

FINES PERSEGUIDOS

Artículo 5.

Constituye el objeto del Consorcio, la prestación, bien en régimen de gestión directa o bien bajo cualquier otro régimen de gestión, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento.

El fin primordial del Servicio será el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios y su prevención, y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración.

Artículo 6.

1. El servicio que presta el Consorcio extiende su actuación a los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados, agrupados en las Zonas que se establecen en el Anexo II.

Asimismo, actuarán fuera del ámbito que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo requieran los organismos competentes.

2. El Consorcio asume el ejercicio de las competencias de las Entidades consorciadas en los casos en que la legislación vigente obligue al cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior.

CAPITULO III

REGIMEN ORGANICO

Artículo 7.

Los Organos de Gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente.
- El Vicepresidente Primero.
- El Vicepresidente Segundo.
- La Asamblea General.
- La Comisión de Gobierno.

Artículo 8.

La Presidencia será ejercida por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, quien podrá delegar en un Diputado Provincial todas o parte de las atribuciones que le son conferidas en los presentes Estatutos.

Artículo 9.

1. La Vicepresidencia Primera del Consorcio será ejercida por el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, quien podrá delegar su representación en un miembro de la Corporación.

2. La Vicepresidencia Segunda del Consorcio será ejercida en períodos de un año y en turno rotatorio, por cada uno de los Alcaldes de los Municipios donde se encuentran ubicados los Parques Principales o Comarcales, excepción hecha del Alcalde de Granada que ostenta la Vicepresidencia Primera, detentándola desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

3. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad y demás que reglamentariamente procedan y tendrá las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el artículo 15 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución, no asumiendo, no obstante, en ningún caso, las funciones que corresponden al Presidente como representante de la Diputación en el Consorcio.

4. Cuando no asistan los Vicepresidentes a las sesiones de los órganos colegiados, decidirá a la persona de entre los componentes de la Corporación a la que pertenezca para que le sustituya.

Artículo 10.

La Asamblea General estará compuesta de la forma siguiente:

- a) El Presidente del Consorcio, que la presidirá.
- b) Los Vicepresidentes Primero y Segundo del Consorcio.
- c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos que integren la Excma. Diputación Provincial de Granada.
- d) Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Granada, designados por el mismo.
- e) Un representante por cada uno de los Municipios consorciados, nombrados por sus respectivos Plenos, excepto de aquéllos que, conforme al artículo 9.1 y 9.2 de los presentes Estatutos, ostenten en ese momento las Vicepresidencias Primera y Segunda.
- f) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz pero no voto.
- g) Un funcionario o persona designada para efectuar las funciones de Secretario, con voz en la asamblea pero, asimismo, sin voto.

Artículo 11.

La Comisión de Gobierno estará integrada por:

- a) El Presidente del Consorcio, que la presidirá.
- b) Los Vicepresidentes Primero y Segundo del Consorcio.
- c) Un Representante designado por cada uno de los Grupos Políticos que integren la Excma. Diputación Provincial.
- d) Un Representante de cada uno de los Ayuntamientos en cuyo municipio se encuentre ubicado un parque principal o comarcal, excepto de aquél que, conforme

al artículo 9.1 y 9.2 de los presentes Estatutos, ostente en ese momento las Vicepresidencias Primera y Segunda.

e) Un representante de cada una de las Zonas definidas en el Anexo II e integradas en el Consorcio.

Este representante será elegido bianualmente por los representantes de los Municipios de la zona en los que no exista parque principal o comarcal, de entre los mismos, conforme al número de votos que le correspondan según el criterio que se establece en el artículo 19.3 de los presentes Estatutos.

f) El Gerente y el funcionario o persona designada para efectuar funciones de Secretario, ambos con voz y sin voto.

Artículo 12.

1. Cada Entidad integrada en el Consorcio, así como cada una de las Zonas del mismo, habrán de designar junto a su representante, un suplente para que le sustituya.

2. Los miembros de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno cesarán cuando pierdan la calidad de miembros de la Entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

Artículo 13.

1. La Asamblea general es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de derecho público.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Su constitución y la de la Comisión de Gobierno.
- b) La integración de nuevos Entes y la separación de miembros del Consorcio.
- c) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones de crédito que la legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.
- d) La aprobación de la Memoria Anual.
- e) La aprobación de las cuentas y la aprobación de las operaciones de crédito.
- f) La aprobación de las plantillas orgánicas.
- g) La aprobación de las propuestas de modificaciones de los presentes Estatutos.
- h) La aprobación de Ordenanzas Fiscales, Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, así como los Convenios Colectivos de personal laboral.
- i) La propuesta a las Entidades Consorciadas de disolución del Consorcio.

Artículo 14.

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) La elección del Secretario del Consorcio y su remoción, así como el nombramiento del resto del personal.
- b) La Contratación del Gerente.
- c) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio y determinación de las directrices para la gestión y explotación de los Servicios, acorde con el presupuesto aprobado.
- d) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.
- e) Adopción de acuerdos y resoluciones de cualquier otro asunto que, de modo relevante, afecte al Consorcio.
- f) Las que le sean delegadas por la Asamblea General, así como aquéllas que no figuren atribuidas a otro órgano.

Artículo 15.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

- b) Representar al Consorcio.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponden al Consorcio.
- d) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.
- e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- f) La organización de los Servicios Técnicos y Administrativos.
- g) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios.
- h) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- i) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los supuestos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- j) La Jefatura superior del personal del Consorcio.
- k) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.
- l) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, o de las que excediendo de la cuantía anterior, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- m) Delegar el ejercicio de sus funciones en los Vicepresidentes.
- n) Decidir los empates de los órganos colegiados del Consorcio, con voto de calidad.
- ñ) Las demás que expresamente le atribuyen las leyes o las que los órganos colegiados del Consorcio le deleguen o encomienden.

CAPITULO IV

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.

1. Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.
 2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año y la Comisión de Gobierno con carácter trimestral.
 3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos, un tercio de los miembros que legalmente constituyen cada órgano colegiado del Consorcio.
 4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar, no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en estos Estatutos.
- En este caso, debe incluirse como primer punto en el orden del día el pronunciamiento del Órgano Colegiado sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Órgano, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 17.

1. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.
2. En primera convocatoria será precisa, como mínimo, la asistencia de un quinto de los miembros, que representen al menos las dos terceras partes de los votos.
3. En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 15 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un

décimo de los miembros que representen la mayoría absoluta.

4. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidentes y de la persona designada para efectuar funciones de Secretario.
5. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de diez días y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros de la Asamblea General o de la Comisión de Gobierno.

Artículo 18.

1. Los acuerdos, tanto de la Asamblea General como de la Comisión de Gobierno, salvo en los casos en que se requiera quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos sea mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta la cifra que represente la mitad más uno de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.
2. Los miembros de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno en cada período o anualmente tendrán un número de votos que estará en proporción a su aportación económica al presupuesto ordinario del Consorcio del Ente o Entes a quienes representen.

Artículo 19.

1. El voto de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.
2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.
3. Cada Ente Consorciado tendrá, atendiendo a su aportación económica al Presupuesto anual de funcionamiento del Consorcio, los siguientes votos:

Cuantía aportación	Votos
Hasta 500.000 ptas.	1
De 500.001 a 1.000.000 ptas.	2
De 1.000.001 a 2.000.000 ptas.	4
De 2.000.001 a 3.000.000 ptas.	6
De 3.000.001 a 5.000.000 ptas.	10
De 5.000.001 a 10.000.000 ptas.	15
De 10.000.001 a 20.000.000 ptas.	20
De 20.000.001 a 50.000.000 ptas.	30
Más de 50.000.000 ptas.	50

4. A efectos de la Comisión de Gobierno, los representantes de cada una de las zonas tendrán la suma de votos que correspondan a cada una de las Entidades Consorciadas que se integran en su zona, salvo los de aquellos municipios con parque municipal o comarcal que serán ejercidos por sus respectivos representantes.
5. Los votos que, conforme al apartado tercero de este artículo, correspondan en cada momento a la Excm. Diputación Provincial de Granada, serán ejercidos el 60% por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial o persona en quien delegue y el restante 40% será distribuido proporcionalmente entre los representantes de los Grupos Políticos, agregándose los restos que pudiesen resultar, al Presidente.

CAPITULO V

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 20.

- El personal al servicio del Consorcio estará integrado por:
- a) Un Gerente.
 - b) Un cuerpo de Bomberos del Consorcio.

c) El personal que, contando con la titulación o formación adecuada, sea necesario para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal, las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería así como las de tramitación administrativa en general.

d) Cualquier otro personal que sea necesario para atender a las necesidades propias del Consorcio.

Artículo 21.

1. El cargo de Gerente será desempeñado por una persona con formación y titulación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del cargo.

2. Serán funciones del Gerente:

a) Desarrollar la gestión económica, conforme a los Presupuestos aprobados, así como las de adquisición y enajenación de bienes muebles y contrataciones de servicios dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

b) La dirección del personal y de los Servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico.

c) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio, de acuerdo con las directrices fijadas por los Organos de Gobierno.

d) La asistencia técnica al Presidente y a los Organos de Gobierno en todo lo que requiera.

e) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los Organos de Gobierno.

f) Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar el funcionamiento de la dependencias y servicios a su cargo.

g) Dirigir los expedientes de adquisición de material y realización de obras precisas para la mejora y mantenimiento del Servicio.

h) Proponer al Presidente del Consorcio los pagos que deban realizarse y tenga consignación presupuestaria.

i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.

j) Programar y tramitar para su aprobación la contratación, ascenso, destino, excedencias, jubilaciones y permisos del personal del Consorcio, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

k) Elevar anualmente a los Organos de Gobierno del Consorcio una Memoria-Informe acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que tiendan a su mejora.

Artículo 22.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consorcio, actuará como tal la persona nombrada accidentalmente a tal efecto por el Presidente.

Artículo 23.

El Consorcio aprobará su propia plantilla, de acuerdo con lo previsto, y acordará su provisión con los sistemas legales establecidos.

CAPITULO VI

REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 24.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho Privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

c) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las Entidades Consorciadas.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Aportaciones al Presupuesto por parte de las Entidades consorciadas.

g) Cualquier otro que pudiere percibir de acuerdo con la Ley.

Artículo 25.

En las Ordenanzas Fiscales aprobadas en Asamblea General se fijarán las tasas a percibir por los servicios prestados por el Consorcio.

Artículo 26.

1. Las aportaciones de cada una de las Entidades consorciadas al Presupuesto Ordinario de Ingresos del Consorcio serán las siguientes:

a) La Diputación Provincial; con la cantidad consignada anualmente en su Presupuesto para esta finalidad.

b) El resto lo aportarán los Municipios consorciados en cuya zona exista parque con dotación de material para prestar el servicio.

Artículo 27.

1. Cada entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto Ordinario la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una sexta parte de la cual se ingresará por anticipado, cada dos meses, contados a partir del día uno de enero del ejercicio correspondiente, en la Tesorería del mismo.

2. La Comisión de Gobierno del Consorcio, previa audiencia del Ente afectado, podrá solicitar de las Administraciones Central, Autonómica, Diputación Provincial de Granada y Servicio Provincial de Recaudación, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éstos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule con cargo a los fondos que tales Entes deban recibir de estas Instituciones, a lo que quedan obligados los Entes Consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio.

Artículo 28.

1. Previa petición de la Comisión de Gobierno, se cederán medios materiales y se adscribirán los medios personales procedentes de las Entidades consorciadas. El personal adscrito a los servicios traspasados, quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, con respeto a todos sus derechos.

2. Los funcionarios en comisión de servicios a que se refiere el número anterior, dependerán funcionalmente del Consorcio y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo al mismo.

3. La comisión de servicios a que se refiere el presente artículo, podrá extenderse durante el tiempo que dure el Consorcio que se crea, pudiendo tener, en su caso, carácter indefinido.

4. Los puestos de trabajo que queden vacantes con posterioridad al reajuste previsto en el presente artículo, se proveerán conforme a lo establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 29.

1. El Consorcio aprobará un Presupuesto Ordinario anual. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria de la gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior.

serán elevados a los Entes consorciados para su conocimiento.

Artículo 30.

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales en materia de créditos así como para sus modificaciones y de la gestión y liquidación del Presupuesto.

Artículo 31.

La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto les sea de aplicación, por las normas del título V de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 32.

El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 33.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 34.

La gestión económica del Consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 35.

1. La adscripción de bienes y medios al Consorcio, se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso, correspondiendo al Consorcio los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular.

3. Los bienes del Consorcio se regirán por la legislación de Régimen Local.

CAPITULO VII

REGIMEN JURÍDICO

Artículo 36.

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o del Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación del régimen local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios y a la legislación específica relativa al objeto del mismo.

3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

CAPITULO VIII

ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37.

1. Para la incorporación de nuevas entidades al Consorcio será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General,

que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la Entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos Entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

Artículo 38.

1. La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integren no podrá acordarse mientras que la Entidad que la solicita no esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 39.

1. El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la Entidad de procedencia.

2. Al personal del disuelto Consorcio le será aplicada la legislación correspondiente.

CAPITULO IX

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40.

La modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea general por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

DISPOSICION ADICIONAL

La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procederá por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

Segunda.

El Consorcio podrá concertar con los Ayuntamientos en los que exista Parque de Bomberos, la prestación del servicio hasta tanto el Consorcio tuviese instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

Las aportaciones de estos Ayuntamientos al Consorcio, se compensará con las aportaciones que a éste Corresponda satisfacer a dichos Ayuntamientos en virtud del Concerto.

DISPOSICION FINAL

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el BOJA.

ANEXO I

Excmo. Ayuntamiento de Baza.
Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Excmo. Ayuntamiento de Guadix.
Excmo. Ayuntamiento de Loja.
Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Cañar
La Taha
Pampaneira
Trevélez

Capileira
Lanjarón
Pórtugos
Soportujar

Carataunas
Orgiva
Torvizcón

ANEXO II

RELACION DE ZONAS

ZONA DE GRANADA

Albolote	Albuñuelas	Alfacar
Alhendín	Armilla	Atarfe
Beas de Granada	Benalúa	Cájar
	de las Villas	Cenes de la Vega
Calicasas	Campotéjar	Colomera
Cijuela	Cogollos Vega	Chimeneas
Cúllar Vega	Chauchina	Dílar
Churriana Vega	Deifontes	El Pinar
Dúdar	Dúrcal	Fuente Vaqueros
El Valle	Escúzar	Granada
Las Gabias	Gójar	Güéjar
Guadahortuna	Güéjar-Sierra	Illora
Huétor-Santillán	Huétor Vega	Láchar
Iznalloz	Jún	Maracena
Lecrín	La Malaha	Montejicar
Moclín	Monachil	Nívar
Montillana	Nigüelas	Padul
Ogijares	Otura	Pinos-Puente
Peligros	Pinos-Genil	Quéntar
Piñar	Pulianas	Villamena
Santa Fe	Vegas del Genil	
Víznar	La Zubia	

ZONA DE BAZA

Baza	Benamurel	Canilés
Castilléjar	Castil	Cortes de Baza
Cuevas Campo	Cúllar	Freila
Galera	Huésca	Orce
Puebla D. Fadrique	Zújar	

ZONA DE GUADIX

Alamedilla	Albuñán	Aldeire
Alicún de Ortega	Alquife	Beas de Guadix
Benalúa de Guadix	La Calahorra	Cogollos de Guadix
Cortes y Graena	Darro	Dehesas de Guadix
Diezma	Dólar	Ferreira
Fonelas	Gobernador	Gor
Gorafe	Guadix	Huélogo
Huéneja	Jerez Marquesado	Lanteira
Lugros	Marchal	Morelabor
Pedro Martínez	La Peza	Policar
Purullena	Torrecardela	Valle de Zalabí
Villanueva Torres		

ZONA DE CADIAR-ORGIVA

ZONA DE CADIAR

Albondón	Alpujarra de La Sierra	Bérchules
Cádiar	Castaras	Juviles
Lobras	Murtas	Nevada
Sorvilán	Turón	Ugijar
Valor		

ZONA DE ORGIVA

Almegijar	Bubión	Busquístar
-----------	--------	------------

ZONA DE LOJA

Agrón	Algarinejo	Alhama de Granada
Arenas del Rey	Cacín	Huétor-Tájar
Jayena	Loja	Montefrío
Moraleda	Salar	Sta. Cruz Comercio
Zafayona	Villanueva Mesía	Zafarraya
Ventas de Huelma		
Zagra		

ZONA DE MOTRIL

Albuñol	Almuñécar	Lós Guajares
Gualchos	Itrabo	Jete
Lentejé	Lújar	Molvizar
Motril	Ojivar	Polopos
Rubite	Salobreña	Vélez. Benaudalla

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1227/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1227/92 interpuesto por Marbinsa Bingos, S.A., contra la Resolución denegatoria para instalación de Sala de Bingo en Urbanización La Nogalera, Parcela C, Local B, en Torremolinos.

HE RESUELTO

Primero anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1227/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de formación, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base XI de la Resolución de 20 de octubre de 1994, BOJA núm. 172 de 29 de octubre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, este Instituto resuelve:

Primero. Otorgar una beca de formación, para diplo-

mado en estadística, en el área de la estadística pública a D. José Ramón Oliva Mora.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón de régimen de formación.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. En caso de renuncia del beneficiario de esta beca durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Cuarto. Se concederá un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que el interesado proceda a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Complejo Recreativo La Huerta de Dorotea, S.A., por un importe de 2.299.800.

Cádiz, 27 de septiembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro de Estudios Liceo Europa, por un importe de 9.025.500.

Cádiz, 5 de octubre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro Salesiano de F.P. Manuel Lora Tamayo, por un importe de 9.235.920.

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Jerez Comunicación Municipal, S.A., por un importe de 19.528.750.

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a YCOR, S.L., por un importe de 11.102.400.

Cádiz, 7 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Asoc. Familiar de Ayuda a Niños y Adolescentes Subnormales, por un importe de 4.506.600.

Cádiz, 16 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Coordinadora Linense contra la Droga «Despierta», por un importe de 4.506.600.

Cádiz, 16 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas por dicho Instituto con centros especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías.

En virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera y Segunda y Disposición Final Primera de la Orden de 17 de junio de 1993, por la que se regulan los conciertos de plazas entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los centros de atención especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 1995 el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten por el I.A.S.S., al amparo de la citada Orden, será como cantidad máxima la siguiente:

1. En Residencias para personas mayores:

- a) Plazas de personas válidas: 2.883 ptas./día.
- b) Plazas de personas asistidas: 4.958 ptas./día.
- c) Plazas de personas mayores con trastornos graves y continuadas de conducta: 5.766 ptas./día.

2. En Unidades de Día para mayores:

Plaza en Unidad de Día, en régimen de media pensión 43.764 ptas./mes.

3. En Residencias para personas con minusvalía:

- a) Plaza de personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 5.551 ptas./día.
- b) Plaza de personas con minusvalía gravemente afectadas concurrente con parálisis cerebral: 5.551 ptas./día.
- c) Plaza de persona con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conducta: 6.112 ptas./día.
- d) Plaza de persona con minusvalía física gravemente afectada: 6.112 ptas./día.
- e) Plaza de persona con deficiencia mental en Residencia de Adultos: 2.818 ptas./día.

4. En Centros de Día para personas con minusvalía.

a) Plaza en Unidad de Día para gravemente afectada; en régimen de media pensión y transporte:

a.1. En Unidad de Día a partir de 20 usuarios: 82.195 ptas./mes.

a.2. En Unidad de Día de 8 a 19 usuarios, anexa a centro ocupacional o residencia: 63.458 ptas./mes.

b) Plaza en Centro Ocupacional:

b.1. En régimen de media pensión y transporte: 46.403 ptas./mes. En este coste están incluidos los gastos de comedor y transporte: 6.565 ptas. por cada concepto.

b.2. En Centro Ocupacional del usuario que ocupe plaza residencial: 28.725 ptas./mes.

Segundo. Los conciertos vigentes no adecuados a la Orden mencionada continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas incluidos los costes pactados.

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expte. núm. 89/94, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el personal Laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente.

Visto el convenio colectivo para el personal laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (Código: 4103122), para 1995, suscrito por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero: Registrar el convenio colectivo para el personal laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo: Remitir el mencionado convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 31 de enero de 1995.- La Delegada, M.º Aurora Atoche Navarro.

ACTAS

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas, del día 21 de Noviembre de 1994, se reúnen los Sres. relacionados a continuación, componentes de la Comisión Negociadora que a continuación se relacionan:

PARTE ECONOMICA

Vocal:

D. Manuel Copete Nuñez.
D. Jaime Morell Sastre.

Asesor:

D. Andrés Bojollo Gavilán.

PARTE SOCIAL:

Por U.G.T.

D. Manuel Alcántara Gonzalez.

Asesor:

D. Pedro Domínguez Mateo.

ACUERDAN: dar por terminadas las negociaciones del Convenio Colectivo entre el Organismo Autónomo Provincial del Medio Ambiente, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y su personal laboral, para el año 1995, aprobando por unanimidad de sus componentes el texto del Preacuerdo de dicho Convenio tal como quedó consensuado por las partes el pasado día diez de Noviembre, dándole carácter definitivo al texto y comprometiéndose a su remisión a la autoridad laboral para su registro y depósito posterior publicación en el Boletín Oficial.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas, que, por cuenta del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, prestan sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y duración del contrato de trabajo.

Artículo 2.º *Ámbito territorial.*

El presente Convenio regula las relaciones de los trabajadores afectados a los Centros de trabajo del O.A.P.M.A., aun cuando desempeñen sus funciones fuera de la provincia de Sevilla.

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día uno de enero de 1995, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1995.

Entre la denuncia del presente Convenio por algunas de sus partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Si alguna de las partes que lo suscriben no formulara solicitud de revisión o rescisión con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de diciembre de 1995.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Capítulo II. Condiciones Económicas

Artículo 4.º *Conceptos retributivos genéricos.*

En cumplimiento de la voluntad de homologación con los empleados públicos que presten sus servicios en Diputación, y, considerando las especificaciones de la Normativa legal sobre salarios, la retribución del personal afectado por este Convenio, está constituida, con carácter general, por el concepto Salario Base. Los Grupos Económicos por categorías profesionales son los establecidos en Anexo I, junto a las Tablas Salariales.

Así mismo, tendrán la consideración de conceptos retributivos genéricos los de Antigüedad y Pagas Extraordinarias, tal y como se contemplan en los artículos correspondientes del presente Convenio que los desarrolla.

Artículo 5.º *Salario Base.*

El Salario Base es el correspondiente a cada uno de los Grupos en que se clasifican los trabajadores conforme a lo recogido en Tablas Anexas.

Artículo 6.º *Antigüedad.*

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán aumentos graduales periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía que para cada Grupo Económico se refleja en las Tablas Salariales adjuntas.

Se tendrá en cuenta para el reconocimiento de servicios, el tiempo correspondiente a la totalidad de los prestados efectivamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de Derecho Administrativo o Laboral.

Artículo 7.º *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán tres Pagas Extraordinarias al año, en las cantidades que se reflejan en el Anexo correspondiente de las Tablas Salariales adjuntas; dichas Pagas se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de los meses de marzo, junio y diciembre. Asimismo, en los meses de Junio y Diciembre, sobre la cantidad a percibir por Paga Extraordinaria, se adicionará la cantidad que en su mensualidad ordinaria perciba el trabajador en concepto de antigüedad.

Artículo 8.º *Valoración de puestos.*

Con el fin de dotar a aquellos puestos de trabajo a los que se estime oportuno de un Complemento de Puesto de Trabajo, la Comisión Paritaria del Convenio estudiará tal dotación, que seguirá los cauces que se establezcan en la valoración de Puestos de Trabajo que actualmente se realizan en el marco del Acuerdo y Convenio de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para lograr tal objetivo se contará, en el ámbito de aplicación del presente Convenio, con la cantidad de hasta 5.000.000 ptas.

Artículo 9.º *Carrera profesional.*

La carrera profesional del personal laboral afectado por el presente Convenio se articulará de acuerdo a las condiciones y requisitos que vienen establecidos en la regulación legal que afecta a los funcionarios públicos. (En la actualidad, artículo 21 de la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública y normas concordantes).

Artículo 10.º *Complemento de productividad.*

Aquellos trabajadores que se hayan distinguido por un especial rendimiento, una actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el trabajo, podrán percibir un Complemento de productividad, que será negociado y consensuado por las partes firmantes del presente Convenio.

Artículo 11.º *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.

b) En los demás casos, la prestación de las horas extras se sujetará a las siguientes reglas:

1.º - El número de horas extras no podrá ser superior a ochenta al año.

2.º - Siempre que se estime preciso su prestación se enviará informe previo al Gerente del O.A.P.M.A., explicando las causas, personas y criterios para su realización, salvo en ocasiones urgentes o excepcionales, en cuyo caso dichas circunstancias deberán ser justificadas en el preceptivo informe posterior.

3.º - El Gerente remitirá, por escrito, al Representante de los trabajadores los informes a que hace referencia el apartado 2.º.

4.º - En todos los casos de supresión de horas extras habituales, el O.A.P.M.A. pactará con el Comité Intercentros la creación de puestos de trabajo en el primer trimestre del año.

5.º - El Organismo del Medio Ambiente elaborará anualmente un Plan de Oferta de Empleo donde se contemple, además de la producción de plazas vacantes, la creación anual de nuevos puestos de trabajo originados por la ampliación del programa de supresión de horas extraordinarias. Dicho informe deberá ser remitido al Representante de los trabajadores o a la Sección Sindical.

6.º - Las horas extraordinarias se devengarán según la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Retribución anual}}{1498} \times 1,75$$

Las horas extraordinarias serán abonadas, como máximo, en el mes siguiente a su realización.

7.º - Por acuerdo del trabajador con el Gerente, las horas extras podrán compensarse en descanso, en cuantía doble a las realizadas.

Artículo 12.º *Festivos.*

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, el descanso semanal, el O.A.P.M.A. vendrá obligado a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal, se abonarán como horas extraordinarias, aunque excluyendo para el cómputo la cantidad correspondiente a la antigüedad, salvo descanso compensatorio doble, a elección del trabajador, y será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la fecha de realización de dichas horas, reemplazándose en nómina las fechas de los festivos correspondientes.

Cuando un festivo fuese coincidente con el descanso semanal, éste será trasladado a un día hábil de la semana siguiente.

Con la finalidad de un adecuado seguimiento de la incidencia de la realización de trabajo en días festivos, se enviará informe al Gerente, en el que haga referencia a los puestos de trabajo que necesariamente sean cubiertos, el cómputo de prestación horaria en la jornada y los trabajadores concretos que han de realizarlo.

Artículo 13.º *Plan de toxicidad, penosidad y peligrosidad.*

Teniendo como prioritario fin la necesidad de que desaparezca cualquier puesto de trabajo que pueda considerarse tóxico, penoso o peligroso, y, en tanto no se determinen otros procedimientos legales de compensación, se abonará un Plus de atestado con los módulos por Grupos Económicos que se reflejan a continuación, para aquellos puestos declarados como tales, cantidad que entrará a formar parte del aumento del Complemento Específico del puesto, abonándose al mes siguiente de su realización.

Móviles.	
Grupo 1.....	16.959 ptas.-
Grupo 2.....	17.892 ptas.-
Grupo 3.....	20.714 ptas.-
Grupo 4.....	22.700 ptas.-
Grupo 5.....	31.516 ptas.-

Artículo 14. Desplazamientos.

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral, y debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el O.A.P.M.A., pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto a razón de 24 pesetas kilómetro, haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se efectúe la salida.

El trabajador que dentro de su jornada laboral, y debidamente autorizado, circule con su vehículo por cortijos, caminos, veredas, sendas y carreteras no asfaltadas, percibirá 27 pesetas por kilómetro recorrido por tales vías en lugar de las 24 pesetas kilómetro a que hace referencia el apartado anterior.

Dichas cuantías se verán incrementadas en el supuesto de que sean elevadas por disposiciones normativas referidas al abono de kilometrajes al personal laboral, hasta la cantidad que en ellas se establezcan.

Artículo 15. Dietas.

Todos los trabajadores que, por necesidades y orden de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el Centro de Trabajo, disfrutarán de las siguientes dietas:

a) Cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesetas (5.755 ptas.-) diarias cuando el trabajador haya de pernoctar fuera. El conductor, si se pernocta fuera de la provincia, podrá optar por quedar en el mismo hotel que la persona a que acompaña o percibir las 5.755 pesetas, salvo en casos de falta de plazas en el hotel en el que podrá hacerlo en otro de categoría similar, en estos casos percibirá los conceptos del apartado c) por almuerzo y cena, más la factura del hotel en concepto de estancia, y en el supuesto de que éstas contengan además la manutención no percibirán nada por los otros apartados de este artículo.

b) Cuando se trate de desplazamientos de duración superior a tres días para participar en colonias vacacionales en régimen de residencia o camping, con alumnos internados o pacientes mentales, la dieta se sustituirá por una indemnización equivalente a tres mil doscientas cincuenta pesetas diarias (3.259 ptas./día), por todos los conceptos de dietas, con carácter de dedicación exclusiva; además disfrutarán de un día hábil de descanso por cada día trabajado, siendo éste doble en el caso de que coincida con su descanso semanal establecido.

c) Cuando el trabajador no se vea precisado a pernoctar fuera, dos mil ochocientos treinta pesetas (2.830 ptas.-) para almuerzo y cena, y dos mil ciento dos pesetas (2.102 ptas.-), para el caso de que sólo se vea obligado a realizar una de las comidas.

Se facultará al Gerente del Organismo para que, previo a la prestación del servicio, y, de acuerdo con las tarifas fijadas en el Convenio, se anticipe el equivalente, tanto de los gastos de desplazamientos como de las dietas a devengar, debiéndose efectuar su pago, total y definitivo, con descuento del mencionado anticipo si lo hubiese, en la nómina del mes siguiente.

Artículo 16. Liquidación y pago.

Los salarios mensuales se abonarán antes del último día hábil del mes a que correspondan. En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

El pago del anticipo mensual se efectuará mediante cheque nominal, los días 15 de cada mes o, en su defecto, antes de esta fecha si coincide con sábado o festivo.

Capítulo III. Excedencias, licencias y permisos.**Artículo 18. Excedencia.**

Las excedencias serán de dos clases: voluntarias y forzosas.

a) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia del trabajador y siempre que tenga más de dos años de antigüedad en la empresa. Podrán solicitar excedencia voluntaria por un periodo mínimo de un año y máximo de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que haya transcurrido como mínimo dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por el órgano competente del O.A.P.M.A. en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Además, en algún caso concreto, podrá considerarse el órgano unipersonal competente del O.A.P.M.A., el Delegado de Personal legalmente constituido, la concesión de excedencia voluntaria con reincorporación al término de la misma o en el plazo máximo de tres meses al cesar la causa que determinó la concesión de dicha excedencia.

En caso de nacimiento o adopción de un hijo, un máximo de tres años de excedencia para el trabajador, computable a efectos de antigüedad, condicionado a que solamente uno de los dos, madre, padre o compañero, quede junto al hijo necesariamente, siendo el reintegro automático al cumplirse el plazo solicitado.

b) Se considerará situación de excedencia forzosa la designación de un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus funciones.

El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

El O.A.P.M.A. podrá cubrir las plazas de excedencia forzosa con sustitutos los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.

c) Para el cumplimiento del servicio militar obligatorio de los trabajadores hijos, se les concederá excedencia, siendo computables a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo que permanezcan en dicha situación. Durante dicho tiempo se les abonará la parte del Salario Base que corresponda a las cuantías análogas de Sueldo Base y Complemento Específico del personal funcionario de similar Grupo de clasificación, además de Pagas Extraordinarias y Antigüedad si la tuviere, siendo aplicable todo ello a los casos de servicio social sustitutorio para los objetores de conciencia.

Artículo 19. Licencias.

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio tendrá derecho a licencia sin sueldo de hasta seis meses anuales, previo informe de la Representación de los trabajadores. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma, según necesidades del servicio.

Artículo 20. Permisos.

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos, han de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados.

a) Por matrimonio, 18 días naturales, prorrogables a quince días más, sin que estos últimos sean de abono.

b) Por nacimiento, cuatro días naturales por cada hijo, y en caso de cesárea o aborto e interrupción legal de embarazo se remite al apartado k).

c) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso y dos días si es fuera de la provincia.

d) Por cambio de domicilio dos días.

e) Para resolver asuntos perentorios ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

f) Para asistencia a consulta médica el tiempo necesario para ello.

g) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de quince días anuales, en periodos de dos días por examen, y cuatro si es fuera de la provincia.

h) Para los casos que se desprendan de las actividades profesionales del trabajador (congresos, mesas redondas, seminarios, cursos, etc.), relacionados con las actividades del Centro de trabajo, quince días al año, debiendo solicitarse a la Gerencia con una antelación de diez días negociándose con el Representante de los trabajadores en los supuestos de problemas de los servicios y, en caso de disparidad, se cubrirán con la mitad del personal de los mismos, respetándose siempre los servicios mínimos.

i) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, compañeros/a (siempre que se justifique por certificado de convivencia), abuelos, nietos y hermanos, tres días naturales, si el óbito ocurre en la provincia de residencia del trabajador y cinco si es fuera de ella, estudiándose si es fuera de la península entre el Representante de los trabajadores y la Gerencia.

j) Por fallecimiento de padres, hijos, hermanos políticos, tíos carnales y políticos; dos o cuatro días, según el fallecimiento ocurra o no en la provincia, y un día para sobrinos carnales o políticos.

k) Por enfermedad grave, o intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de los familiares comprendidos en el apartado i), hasta un máximo de diez días, estudiándose en cada caso concreto por el Representante de los trabajadores, junto con el Gerente.

l) El tiempo imprescindible para el cobro de la nómina mensual en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviese depositado y, en su caso, los anticipos, garantizándose la adecuada cobertura de los servicios.

m) Para asistencia a Congresos Sindicales o cursillos organizados, ocho días al Representante de los trabajadores.

n) En caso de nacimiento de nietos, un día.

En los apartados b), i), j) y k), el permiso empieza a contar el día siguiente al suceso, si el trabajador se encuentra de servicios.

Capítulo IV. Jornada, horario, descanso, festivos, y Vacaciones.**Artículo 21. Jornada laboral.**

La jornada laboral de los trabajadores del O.A.P.M.A. de la Diputación Provincial de Sevilla durante los ejercicios 1995 y 1996 será, en cómputo anual, de 1.498 horas, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco horas semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y cinco horas en los puestos con organización del trabajo por turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para las jornadas fijadas y reconocidas anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional.

La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre la Gerencia del Organismo y el Representante de los trabajadores, por medio de la elaboración de un cuadro horario, que será revisable anualmente.

Artículo 22. Descanso semanal.

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante, cada Servicio podrá negociar otra forma de descanso de estos días siempre que sea posible.

Artículo 23. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, respetándose en todo caso aquellos sectores que legalmente sean de superior duración. El periodo para su disfrute será los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo petición concreta del interesado; y podrá dividirse en dos periodos, siendo el mínimo de siete días. El Gerente del O.A.P.M.A. negociará con el Representante de los trabajadores la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo.

Si durante el periodo de vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.L.T., o accidente, este periodo no será computado a efectos de vacaciones.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 31 de marzo de cada año, salvo excepciones individuales y sesenta días antes del comienzo de las mismas.

Dicho calendario podrá ser alterado de común acuerdo entre la Gerencia del Organismo y el Representante de los trabajadores, en los supuestos en que con tres semanas de antelación al disfrute de las vacaciones, el trabajador se encuentre en situación de baja.

Si coincide el inicio de las vacaciones estando el trabajador de descanso, el inicio de las mismas empezarán en el siguiente día hábil.

Los periodos de vacaciones podrán ser cubiertos con sustitutos en función de las necesidades.

Con motivo de la Navidad, Semana Santa y Feria, los trabajadores disfrutarán de ocho días hábiles de vacaciones retribuidas, cuya fecha se determinará atendiendo a las necesidades del servicio y a los principios de igualdad y rotatividad, conjuntamente entre la Gerencia del Organismo y el Representante de los trabajadores. Asimismo, tendrá esta consideración los días 24 y 31 de diciembre.

Capítulo V. Condiciones Sociales.**Artículo 24. Mantenimiento de puesto de trabajo.**

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones sociolaborales, o contra la seguridad del tráfico.

El O.A.P.M.A. se compromete a readmitir con todos sus derechos a los trabajadores sobre los que recaigan Sentencias de despido improcedente o nulo, salvo cuando el trabajador

opte por la indemnización; si la Resolución judicial declara una incompatibilidad de carácter personal que pueda redundar en la funcionalidad del servicio, sin menar algunos de los derechos del trabajador y en su categoría profesional, el O.A.P.M.A. podrá trasladar al mismo a un puesto de trabajo de igual categoría.

En caso de que por accidente u otras causas le sea suspendido el carnet de conducir a los conductores acogidos al presente Convenio Colectivo, el O.A.P.M.A. se compromete a respetar sus retribuciones económicas contempladas en el artículo 4º en otro puesto de trabajo.

Artículo 25. Lactancia y maternidad.

En el supuesto de parto, toda mujer trabajadora tiene derecho, además de a un periodo correspondiente de I.L.T., a una licencia con sueldo hasta 118 días si el parto es simple y hasta 129 si el parto es múltiple.

En lo referente a la opción de disfrute, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89.

Igualmente los trabajadores tienen derecho a una hora diaria destinada a alimentación, por cada hijo menor de un año, a voluntad propia. En los casos de minusvalías o disminución física y siempre que exista expresa prescripción del Servicio Médico de Empresa en ese sentido, el periodo de derecho de lactancia podrá ser superior a un año. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo será extensible a uno de ellos.

En los casos de adopción de menores de un año, otorgarán el mismo derecho que el primer párrafo en cuanto al número de días. No obstante, para el supuesto de que ambos sean trabajadores del O.A.P.M.A., los días de permiso podrán disfrutarse indistintamente por uno u otro; y, en el caso de que sólo trabaje uno de ellos en el O.A.P.M.A., tal disfrute sólo corresponderá a la mujer, excepto si la adopción es múltiple.

Artículo 26. Seguro de vida.

El O.A.P.M.A. dotará un Seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente o absoluta o gran invalidez en un capital por trabajador de 2.750.000 ptas., cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, o cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa.

Artículo 27. Ayuda escolar.

Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio, percibirán en concepto de ayuda escolar las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en el O.A.P.M.A., sólo percibirá uno de ellos y que a partir de las ayudas consignadas en el apartado e) todas las solicitudes habrán de ser justificadas documentalmente.

a) Todos los trabajadores tienen derecho a percibir seis mil setecientos dos pesetas (6.702 ptas.-) mensuales por cada uno de los hijos que se encuentren en edad de guardería hasta su ingreso en Preescolar.

b) Todos los trabajadores tienen derecho a percibir cinco mil doscientas pesetas (5.200 ptas.-) mensuales por cada uno de los hijos que se encuentren en edad de Preescolar hasta su ingreso en el primer curso de E.G.B.

c) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de 1º a 5º de E.G.B., o de 1º a 5º de Educación Primaria, percibirán doce mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (12.437 ptas.-) anuales por cada uno de los hijos.

d) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de 6º a 8º de E.G.B., o Graduado Escolar, o de 6º de Educación Primaria, o 1º o 2º de Educación Secundaria obligatoria, percibirán dieciséis mil novecientos veinticinco pesetas (16.925 ptas.-) anuales por cada uno de los hijos.

e) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de B.U.P. o formación Profesional de 1º o 2º Grado, o 3º o 4º Educación Secundaria obligatoria o 1º de Bachillerato, percibirán por cada uno de los hijos dieciocho mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas (18.478 ptas.-).

f) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de C.O.U. o Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o 2º de Bachillerato y Título de Bachiller, percibirán por cada uno de los hijos veinte mil quinientos pesetas (20.015 ptas.-) anuales.

g) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios universitarios, percibirán el 50% del importe de la matrícula por cada uno de los hijos que se encuentren igualmente en esta situación.

La ayuda concedida en este párrafo sólo se abonará una vez por curso completo.

Las cantidades de percibo anual serán efectivas en el mes de octubre de cada año.

Cuando se trate de estudios universitarios fuera de Sevilla, y motiven gastos de residencia de alumnos, éste podrá solicitar al inicio del curso, con acompañamiento de informe de la Gerencia del Organismo una ayuda especial.

Los hijos de los trabajadores tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para acceder a ocupar un puesto escolar en los Centros docentes dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Son beneficiarios de todos los apartados de este artículo los familiares a cargo de cualquier trabajador.

Por el O.A.P.M.A. se crea una bolsa de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.-) para ayudas de estudios, a los propios trabajadores en las cuantías máximas fijadas en este artículo, apartados d), e), f) y g), debiendo presentar las solicitudes para ellas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre. Finalizado dicho periodo si el importe de todas las solicitudes presentadas excediera de la cantidad prevista para la bolsa, una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros designados por el Gerente y el Representante de los trabajadores, determinará las personas a las que se le hará efectiva tal ayuda, y, en su caso, las cuantías a abonar.

Artículo 28. Ayuda al minusválido.

Los familiares minusválidos a cargo del trabajador que precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional, o educación especializada no cubiertos por la Seguridad Social, otorgarán el derecho a percibir por cada uno de los que se encuentren en tal situación, la cantidad de nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas (9.583 ptas.-), mensuales o bien se les subvencione totalmente los gastos que tales procesos rehabilitadores supongan, siendo el Centro de libre elección de los trabajadores; las situaciones, que deberán justificarse documentalmente, serán concedidas por periodos anuales, a cuyo término el interesado, en su caso, podrá volver a solicitar la ayuda correspondiente.

Por otra parte, los trabajadores con familiares minusválidos psíquicos a su cargo, que no perciban la ayuda establecida en el apartado anterior, por considerarse la situación como permanente, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas (9.583 ptas.-) mensuales por cada uno de los familiares que se encuentren en tal situación.

Artículo 29. Uniformes y ropa de trabajo.

El O.A.P.M.A. estará obligado a entregar los uniformes y ropa de trabajo a aquellos trabajadores que, por su actividad laboral, así lo determine la Gerencia y el Representante de los trabajadores de Uniformes y ropa de Trabajo, que fijará la ropa de trabajo, sus características, y personal exento de ella.

La entrega de tales prendas se hará en mayo y octubre según corresponda a verano o invierno, respectivamente.

Anualmente, se acordará en enero las posibles modificaciones, sin perjuicio de que por la creación de nuevos servicios sea necesaria la reunión en otros meses.

En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo.

Artículo 30. Revisión Médica.

Dentro de la Jornada de trabajo, los trabajadores comprendidos en el Convenio, serán objeto de una revisión médica anual obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo o en el Servicio Médico de Empresa de la Diputación, a elección del trabajador.

En caso de no hacerse efectiva la revisión por el Servicio Médico de la Diputación antes del 31 de diciembre del presente año, el Organismo se compromete a realizarlo en otro Servicio Médico de carácter privado.

Artículo 31. Prótesis.

Los trabajadores que, por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta del médico, reciban por parte del O.A.P.M.A. el 60% de los gastos que ocasionen las prótesis indicadas por el mismo, y hasta un tope máximo de quince mil pesetas (15.000 ptas.-), incluyendo en la nómina del mes correspondiente.

Artículo 32.

Al personal laboral fijo del O.A.P.M.A. se le proporcionará, en las mismas condiciones en que lo viene disfrutando el personal funcionario, la cobertura de los siguientes tratamientos:

- Extracción normal y complicada.
- Extracción de cordales normal y complicada.
- Giongivectomías.
- Tartrectomías.
- Radiografías intrabucal.
- Fluorterapia completa.
- Endodoncia.
- Obturaciones (empastes).

Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos que figuran en el Cuadro médico sanitario de funcionarios provinciales.

Artículo 33. Protección a la maternidad.

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que, por la Gerencia del Organismo y el Representante de los trabajadores, se examine si el trabajo que desempeña pueda afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad y contagio desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar y, en los casos de peligrosidad o penosidad, la designación se efectuará en el cuarto mes de embarazo.

Se rá optativa la realización de trabajos nocturnos a partir del sexto mes de embarazo, y de horas extraordinarias a partir del cuarto mes, quedando prohibidos los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes de embarazo.

Artículo 34. Anticipos reintegrables.

El O.A.P.M.A. mantendrá un fondo de hasta 1.000.000. pts. para anticipos reintegrables, al que podrán acceder los trabajadores fijos; tales anticipos se distribuirán de forma proporcional a las solicitudes que se puedan presentar. Asimismo, se establece como cantidad individual máxima a percibir la de 400.000 pts. que deberá reintegrarse a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que el trabajador opte por reintegrarlo en un máximo de 24 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.

Para solicitar un nuevo anticipo deberá haberse reintegrado, en su caso, la totalidad del anteriormente concedido.

En caso de varias solicitudes, se prorrateará entre todos los solicitantes.

Capítulo VI. Formación Profesional, Ingresos, Vacantes, Categorías.

Artículo 35. Cobertura de vacantes y sistema de ascensos.

Las vacantes de cualquier categoría profesional que se produzcan o las plazas de nueva creación que no sean cubiertas por trabajadores que deseen trasladarse, que se encuentren en situación de excedencia o en situación de capacidad disminuida, será objeto de estudio por la Gerencia y el Representante de los trabajadores, quienes una vez resuelto sobre la situación de la plaza la ofrecerán a los empleados fijos del O.A.P.M.A. Esta resolución nunca será tomada unilateralmente por ninguna de las partes en las formas y condiciones que determinen.

Las vacantes a cubrir se ofrecerán en convocatoria única al personal laboral fijo del O.A.P.M.A.

Se rá requisito imprescindible, en cualquier caso, una antigüedad mínima de dos años en el O.A.P.M.A.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cuando la plaza necesite titulación será requisito necesario la titulación exigida por Ley, efectuándose una prueba de capacitación y concurso de méritos con arreglo a un baremo confeccionado el Gerente y el Representante de los trabajadores.
- b) Cuando para la plaza no se necesite titulación, se efectuará una prueba de capacitación y concurso de méritos que elaborarán conjuntamente la Gerencia y el Representante de los trabajadores.

Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en este convenio, se entenderá que continúan vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.

La composición del Tribunal será de cinco miembros de los cuales uno será de la parte social.

La provisión de vacantes se hará trimestralmente, atendiendo a los criterios establecidos en este artículo y serán expuestas en el Tablón de anuncios del Organismo, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de solicitudes.

Artículo 36. Formación Profesional.

El O.A.P.M.A., consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará, en colaboración con el Representante de los trabajadores, un Plan de Estudio y Formación Profesional.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que éstas coincidan con su jornada laboral. Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, el O.A.P.M.A. concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

en el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por centros no dependientes del O.A.P.M.A., el trabajador, previa autorización de la Gerencia podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. Igualmente, el O.A.P.M.A. procurará las ayudas necesarias, consistentes en becas de estudio, matrículas, dietas de viajes, etc., siempre que redunde en beneficio de la especialidad.

Artículo 37. Trabajos de superior categoría.

El trabajador que realice funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente al ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría propia y la asignada a la función que efectivamente realice.

La realización de trabajos de categoría superior, responderán a necesidades excepcionales, y perentorias y, durará el tiempo mínimo imprescindible.

La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de categoría superior, nunca podrá exceder de seis meses anuales.

Salvo casos de urgencias, se procurará, mediante convocatoria pública previa, y en el Tablón de anuncios, por un tiempo no inferior a una semana, que todos los trabajadores puedan optar a la realización de trabajos de categoría superior a la suya, lo cual siempre vendrá determinado por las necesidades del servicio.

La ordenación de listas se hará entre la Gerencia y el Representante de los trabajadores.

Artículo 38. Categorías profesionales.

Es preceptivo para las novaciones o reclasificaciones profesionales el informe favorable del Representante de los trabajadores.

Las distintas categorías profesionales del personal laboral que presta sus servicios en el O.A.P.M.A., se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los Grupos Económicos reflejados en el Anexo I.

Dentro de los dos primeros meses del año, la Gerencia expondrá en el Tablón de anuncios del Organismo el registro de las plantillas del personal fijo, en el que deberá figurar con relación a cada uno de los trabajadores los datos que a continuación se detallan:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.

3. Fecha de ingreso en el O.A.P.M.A.
4. Categoría profesional.
5. Situación laboral.
6. Número de registro de personal.
7. Servicio.

Artículo 39. Ingresos y contrataciones temporales.

En cuanto a los ingresos y suplencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 para cobertura de vacantes.

Ningún trabajador será contratado por el O.A.P.M.A. si se encontrase en situación de alta laboral en otra empresa o centro de trabajo.

Antes de la contratación el trabajador realizará una declaración jurada de incompatibilidad o solicitud de compatibilidades, según proceda.

En los ingresos y contrataciones temporales, los trabajadores deberán someterse con carácter previo a la contratación, al correspondiente reconocimiento médico.

Todos los trabajadores recibirán al inicio de sus relaciones laborales, el contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación. En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 2/91, de 7 de enero, sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Artículo 40.

El O.A.P.M.A. promoverá y activará la cultura y el deporte, dotando además de una biblioteca al Centro, procediéndose a elaborar una relación de libros y suscripciones, relacionados con la actividad de los trabajadores, que nutran la citada biblioteca. Igualmente, se facilitará la participación y el uso gratuito de los trabajadores y acompañantes en relación con las instalaciones deportivas dependientes de la Diputación Provincial, respetándose las normas de funcionamiento.

El Área de Cultura de la Diputación, a través de su Fundación, informará mensualmente a las Secciones sindicales de cuantos Actos orgánicos. Los trabajadores tendrán derecho a una bonificación del 25% del importe de las entradas, que se hará extensible a cuantas publicaciones realice la Corporación Provincial.

Asimismo, por parte del O.A.P.M.A., se constituirá un fondo de Cien mil ptas (100.000 ptas.), destinado a actividades lúdicas de los hijos de los trabajadores.

Capítulo VIII. Jubilación, Indemnizaciones, Incapacidad Laboral y Pensiones.

Artículo 41. Jubilación.

El trabajador a partir del cumplimiento de la edad de 60 años podrá solicitar la jubilación anticipada. En concepto de indemnización por jubilación el trabajador recibirá del O.A.P.M.A. la siguiente cuantía:

Edad jubilación	Indemnización adicional	Indemnización adicional
60	21 módulos mensuales conforme a Tabla de jubilación anticipada recogida en Anexo.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios a partir del 15 inclusive.
61	15 módulos mensuales conforme a Tabla de jubilación anticipada recogida en Anexo.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicio a partir del 15 inclusive.
62	11 módulos mensuales conforme a Tabla de jubilación anticipada recogida en Anexo.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios a partir del 15 inclusive.
63	8 módulos mensuales conforme a Tabla de jubilación anticipada recogida en Anexo.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios a partir del 20 inclusive.
64	4 módulos mensuales conforme a Tabla de jubilación anticipada recogida en Anexo.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicios a partir del 20 inclusive.

Además se establece una indemnización consistente en dos módulos mensuales conforme a Tabla de jubilación anticipada incluida en Anexo más un módulo mensual de dicha Tabla por cada 5 años de servicio, a partir de 20 inclusive, para el personal que se jubile durante los tres primeros meses posteriores a cumplir los 65 años.

La escala anterior quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se rebaje, desplazándose la anterior escala en el mismo sentido que la edad legal de jubilación.

A los trabajadores acogidos a este artículo les es de aplicación el Convenio, independientemente de la fecha de jubilación.

Artículo 42. Fondos u otros sistemas complementarios de pensiones.

Una vez establecido un Fondo u otro sistema complementarios de pensiones para el personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial, por el Organismo se estudiarán las fórmulas de incorporación o adhesión a ese Fondo para su personal propio, con las aportaciones económicas que pudieran corresponder.

Artículo 43. Premio a la constancia.

Se establece para todos los trabajadores un premio a la constancia consistente en el abono de:

- Un módulo mensual de los recogidos en la Tabla a que hace referencia el artículo 41 al cumplir los 20 y 25 años de antigüedad.
 - Dos módulos mensuales de los recogidos en la Tabla a que hace referencia el artículo 41 al cumplir los 30 y 35 años de antigüedad.
- Este premio se percibirá al mes siguiente del cumplimiento del quinquenio, sin que pueda percibirse más de una sola vez por cada una de las antigüedades señaladas.

Artículo 44. Capacidad disminuida.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social o el Servicio Médico de Empresa, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría

similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente; este derecho, que se articulará a través del procedimiento a que hace referencia el artículo 40, no quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno al O.A.P.M.A.

Artículo 45. Incapacidad laboral transitoria.

Desde el primer día de encontrarse en Incapacidad Laboral Transitoria, el trabajador percibirá el 100% del salario real correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el trabajador cobrará el 100% del citado salario real, desde el primer día en que causó la baja.

Los trabajadores en esta situación, cobrarán mensualmente mediante nómina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, el O.A.P.M.A. completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de I.L.T. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

Capítulo VIII. Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 46. Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo.

Con independencia de observarse las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación vigente sobre la materia, por el O.A.P.M.A. y los representantes de los trabajadores, se establecen los siguientes principios programáticos y normas específicas:

1º El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo deben adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del trabajador. Debe hacerse un esfuerzo para organizar el trabajo de tal forma que el trabajador a su vez pueda influir en las condiciones de trabajo.

2º Hasta tanto se actualice la legislación vigente, los criterios y límites de exposición a riesgo deberán fijarse, completarse y revisarse a intervalos regulares, con arreglo a los nuevos conocimientos y datos nacionales e internacionales teniendo en cuenta cualquier aumento de riesgo profesional resultante de la exposición simultánea a varios factores nocivos en el lugar de trabajo.

3º En base al artículo 64-1 y 1.8 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa contactando con los Representantes de los trabajadores realizará estudios periódicos del medio ambiente laboral. Para la realización de estos estudios, ambas partes podrán acudir al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, a sus Gabinetes Provinciales o a los centros transferidos a las Comunidades Autónomas.

4º El resultado de los estudios del medio ambiente de trabajo contenido en el párrafo anterior, servirá para confeccionar un plan de actuación para la mejora de las condiciones de trabajo, basado en un mapa de riesgos de la empresa que ayude a establecer unas prioridades de intervención. Dicho plan de actuaciones irá acompañado de un calendario de cumplimiento de mejoras que será aprobado y seguido por el Representante de los trabajadores.

5º Todo trabajo, que después de efectuadas las mediciones contenidas en el párrafo anterior, sea declarado por la Autoridad Laboral, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adaptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.

6º Se elegirá un Vigilante de salud y seguridad en el Trabajo, cargo que delegará en el Delegado de personal.

7º El Representante de los trabajadores gozará de los siguientes derechos y competencias:

- Recibir toda la información sobre los riesgos que afecten a la salud laboral y seguridad de los trabajadores.
- Promoverán investigaciones sobre medio ambiente de trabajo para lo que podrán recabar el asesoramiento de expertos de Organismos Oficiales y los Sindicatos.
- Velar por la calidad, obligatoriedad y realización periódica de los reconocimientos médicos.
- Efectuar encuestas para determinar las condiciones laborales.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo, asimismo podrán adoptar las medidas oportunas preventivas que se consideren, siempre que así lo decida, el Representante de los trabajadores.
- Podrán proponer, previo aviso a la Gerencia del Organismo, la paralización del trabajo cuando aparezcan riesgos inminentes y graves para la salud y la seguridad de los operarios, sin sufrir ningún tipo de sanción por tal motivo.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de Seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la Autoridad competente; ésta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrán ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión del Representante de los trabajadores del Organismo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Autoridad Laboral, la cual en veinticuatro horas anulará o ratificará la paralización acordada.

8º Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de Seguridad e Higiene, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursillos, etc., siendo impartidas las actividades formativas por expertos de la Diputación, de Organismos Oficiales y de los Sindicatos más representativos.

9º En el Centro de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por el Representante de los trabajadores.

10º Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias que hagan accesibles los locales y puestos de trabajo, a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas.

Capítulo IX.

Artículo 47. Responsabilidad Civil.

Una vez establecido por la Corporación Provincial un Seguro de Responsabilidad Civil para el personal funcionario y laboral de sus plantillas propias, el Organismo estudiará o bien la posible incorporación a ese Seguro del personal afectado por este Convenio o la concertación de un Seguro de Responsabilidad Civil en los términos del concertado por la Corporación.

Capítulo X.

Artículo 48. Comisión Paritaria.

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria compuesta por un miembro de la parte social y un miembro del O.A.P.M.A., estando la composición de la parte social en función de la representación sindical que se ostente en la Comisión Negociadora. Cualquiera de las partes puede convocar, siendo obligatoria la asistencia de las partes a la misma; por acuerdo, cualquiera de las partes puede convocar a la otra.

Las convocatorias de reuniones de comisión Paritaria se realizarán en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de propuesta realizada por alguna de las partes. Existirán reuniones cuando así las partes lo crean oportuno.

En caso de discrepancia sobre algún asunto en el seno de la Comisión Paritaria de representación de las partes firmantes del Convenio Colectivo, se acudirá a la Jurisdicción competente en la materia.

Capítulo XI. Empleo

Artículo 49. Medidas contra el paro.

Ante la grave crisis de paro que afecta a Sevilla y al conjunto del país, se adoptan las siguientes medidas:

1º Mantenimiento del volumen de empleo de la plantilla, supeditado ello a las necesidades del servicio.

2º Evaluación de la regulación de horas extraordinarias y su sustitución por empleo.

3º Ningún trabajador del O.A.P.M.A. ocupará más de un puesto de trabajo en el mismo, ni siquiera dentro de su jornada laboral, ni percibirá, por tanto, más de un salario.

4º Al trabajador que tenga jornada reducida, se le reconoce el derecho a pasar a jornada plena siempre que lo solicite y según las necesidades del servicio.

Capítulo XII. Acción sindical en la empresa.

Artículo 50. Acción Sindical en la Empresa.

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 51. Delegados de Personal.

El Delegado de Personal dispondrá de cuarenta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros según criterio de cada Delegado, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales.

Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la Gerencia del Centro, Diputación, Vigilante de Seguridad o Higiene, Negociación Colectiva, Comités y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por el representante de los trabajadores fuera de su jornada laboral, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de su jornada de trabajo.

Funciones:

a) Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad e higiene en el centro y de seguridad social vigente, advirtiendo al O.A.P.M.A. de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

b) El Delegado de Personal participará en colaboración con el Centro en la Administración de Fondos Sociales, Culturales y Recreativos.

c) Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador como consecuencia de falta grave o muy grave, serán notificadas con carácter previo a el Delegado de Personal y a la Sección Sindical a la que está afiliado el mismo, que remitirá informe preceptivo en el plazo de cinco días, antes de que se adopte alguna resolución por el O.A.P.M.A., pudiendo ser acompañado el trabajador afectado por el delegado que solicite.

d) Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisito que la comunicación previa a la Gerencia del Organismo.

e) En materia de Seguridad e Higiene corresponde al Delegado de Personal designar su representante.

f) Todas las funciones que tiene expresamente señaladas en el resto del articulado del texto del Convenio Colectivo vigente.

g) Dispondrá de un lugar adecuado provisto de mobiliario, material y teléfono, necesario para el desarrollo de sus funciones, pudiendo disponer de la fotocopiadora en el caso de que exista, con comunicación al responsable de la misma.

h) Tendrá derecho a la siguiente información:

- Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas y horas extraordinarias, así como el montante de la nómina y los TC1 y TC2 globales, previsiones de contratos por vacaciones y modalidades de contratación.

- Trimestralmente: Planes de formación, inversión u obras y modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional se produzcan y contratos.

i) Son funciones del Delegado de Personal la negociación del Convenio Colectivo, con la proporcionalidad sindical correspondiente en la Comisión Negociadora.

j) La Gerencia del Organismo celebrará una reunión a requerimiento del Delegado de personal.

Derechos y garantías: El Delegado de Personal gozará de las garantías recogidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores con las normas que en el futuro las sustituyan, hasta tres años después de su cese como delegado.

a) En caso de imposición por parte del O.A.P.M.A. de cualquier sanción al Delegado de Personal, tendrá derecho a la apertura de expediente contradictorio.

b) Reconocida por el órgano judicial la improcedencia del despido, corresponde siempre al Delegado de Personal la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 52. Secciones Sindicales.

Los trabajadores públicos tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales, que, como trabajadores les son propios.

A los fines antedichos, los trabajadores podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de Trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto a las Autoridades, Organos y Jerarquías de las Corporaciones Provinciales y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de ingerencia de estas últimas. La empresa reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

El O.A.P.M.A. dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o demérito, relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

a) Insistir en las condiciones de empleo del trabajador para que éste no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

b) Hostigar o relegar en su trabajo a un empleado público o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

c) Sujetar el empleo público a la condición de la no afiliación a una Central Sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato legalmente constituido, podrán crear secciones sindicales en el Centro de trabajo, teniendo en cuenta previo a su constitución, que tenga el 20% de afiliación en el Organismo.

Cada sección sindical reconocida tiene derecho al nombramiento de un delegado sindical y a un delegado más al llegar a los 25 primeros afiliados; por cada 25 afiliados más o fracción hasta un máximo de cinco. Cada delegado podrá dedicarse a sus actividades sindicales o gozará de las mismas garantías que los delegados de personal en materia de derechos y garantías, disponiendo de cuarenta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Funciones:

a) Todas las recogidas establecidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenece.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos socio-laborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que pudieran recabar de éstos.

d) Ante cualquier conflicto se les reconoce a los trabajadores el derecho a acceder ante los

órganos del O.A.P.M.A. por sí o acompañado de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

e) Las Secciones Sindicales tienen derecho a la información previa a los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisito indispensable. Al mismo tiempo tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en el tablón de anuncios de uso exclusivo que, a tales efectos se establece en los centros y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal de los servicios.

Derechos y garantías:

a) El O.A.P.M.A. habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

b) No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación durante el período que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.

c) En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, las secciones sindicales remitirán informe previo al respecto para que sea tenido en cuenta por el O.A.P.M.A.

d) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.

e) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

f) Derecho a disponer para el conjunto de sus afiliados de un máximo de siete días anuales de permiso no retribuido, para la asistencia a cursos de formación sindical, que requerirá preceptivamente comunicación de la central sindical con cuarenta y ocho horas de antelación.

g) Ejercer como delegado sindical, y, en su nombre y representación de su sección sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de sus cometidos.

h) Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

i) Derecho a disponer de veinte horas anuales para cada sección sindical con afiliación superior al 10% en el centro y en la Diputación; y nueve horas anuales si la afiliación es inferior, sin pérdida de sus retribuciones.

Artículo 53. Derecho de reunión y asamblea.

Los trabajadores del O.A.P.M.A. tienen derecho a realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con la comunicación previa a la Gerencia, de veinticuatro horas, salvo en los casos de urgencia como negociación colectiva, en los que no será necesario el preaviso, siempre que las convoquen el Representante de los trabajadores o Secciones Sindicales o el 30% de la totalidad de la plantilla laboral del O.A.P.M.A., mediante firmas.

Además, cualquier colectivo podrá convocar reunión mediante el 30% de las firmas del personal afectado.

El Centro de trabajo dispondrá de un local adecuado para la celebración de Asambleas.

Capítulo XIII. Faltas y Sanciones.

Artículo 54. Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por los trabajadores estarán clasificadas en leves, graves y muy graves:

1. Faltas leves. Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días.

b) La falta de asistencia sin causa justificada.

c) La ausencia del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin aviso ni causa justificada.

d) La no comunicación con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

e) El indisposición durante las horas de servicio o baja por enfermedad que se halle ausente de su domicilio por causa no justificada.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad, en plazo de sesenta y dos horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea su situación dentro de la estructura del O.A.P.M.A.

h) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al servicio.

i) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

j) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigido, siempre que no causare perjuicio grave al servicio.

k) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio o disciplina.

l) El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales.

m) La no comunicación por parte de los responsables de grupo de las incidencias producidas entre el personal a su cargo.

2. Faltas graves. Son faltas graves:

a) La reincidencia de tres faltas leves en seis meses, siempre que no sea la de puntualidad.

b) La falta de dos días al trabajo sin causa que lo justifique, en un mes.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio durante la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador o funcionario, utilizando la ficha, alteración de los elementos de control o de cualquier otra manera.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado por un superior dentro de las atribuciones de su cargo y deontología profesional.

h) La manipulación intencionada de fichas, lista de asistencias o cualquier otro elemento de control-horario.

i) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto y que tengan carácter confidencial suficientemente especificado, aunque sea fuera de la jornada de trabajo.

j) El daño voluntario en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible.

l) Las faltas notorias de respeto, consideración o ética profesional en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeña.

m) El incumplimiento por parte de los responsables de grupo de las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo de los trabajadores a su cargo.

n) La simulación de enfermedad o accidente.

ñ) La inobservancia de las medidas de seguridad a las que el trabajador tenga acceso.

o) Imprudencia en acto de servicio que implique riesgo de accidente para sí o para otro.

3. Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo, en periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses continuados o más de doce en el periodo de un año.

d) Las ofensas verbales o físicas a jefes, compañeros y trabajadores a su cargo.

e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento exigible del trabajo.

g) La embriaguez habitual o toxicomania si repercuta negativamente en el trabajo, siempre que el trabajador se niegue a someterse a procedimientos rehabilitadores.

h) El hurto o el robo tanto a los demás trabajadores como a la Empresa.

i) Violar secretos del O.A.P.M.A., cuando existan, con perjuicio para el mismo, siempre que se especifique el carácter de documentación reservada.

Sanciones.

Las sanciones que podrán aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

1. Sanciones por faltas leves. Serán las siguientes:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días.

2. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días.

3. Sanciones por faltas muy graves. Serán las siguientes:

a) Suspensión de empleo y sueldo de veintuno a noventa días.

b) Despido.

Se establece un procedimiento de revisión de las sanciones impuestas, a través de una Comisión Paritaria creada al efecto, a la que cualquier trabajador podrá plantear reclamación en el plazo de cinco días de la notificación sancionadora. Este intento de solución de las divergencias laborales, tendrá carácter previo sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable, para el acceso a la vía judicial. Se considerará intentada la solución a través de la Comisión Paritaria cuando hayan transcurrido diez días desde que se pidió la intervención de la misma y ésta no se haya producido.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª.

Por la Comisión Paritaria del Convenio se procederá a la adaptación de las mejoras de toda índole, incluidas las de tipo retributivo, que un posible Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial para el año 1995 pudiera introducir.

Anexo I. Grupos económicos.

Las distintas categorías profesionales del personal laboral que presta sus servicios en el O.A.P.M.A., se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes Grupos Económicos:

Grupo 5. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo 4. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3º Grado o equivalente.

Grupo 3. Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, con las excepciones que por razón del oficio pudiera establecerse.

Grupo 2. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, con las excepciones que por razón del oficio pudiera establecerse.

Grupo 1. Certificado de Escolaridad.

Anexo II. Relación de categorías profesionales del personal laboral del Organismo Autónomo Provincial del Medio Ambiente.

Grupo V:

- * Técnico Superior (Ingeniero de Caminos-Canales y Puertos).
- * Titulado Superior (Licenciado en Derecho).

Grupo IV:

- * Técnico Medio (Arquitectos-Ingenieros Técnicos)
- * Técnico Medio (Graduado Social)
- * Técnico Medio (Responsable de Educación Medioambiental)

Grupo III:

- * Especialista de 1º
- * Delinante
- * Responsable de Coordinación Medioambiental

Grupo II:

- * Especialista de 2º (Auxiliares Administrativos)
- * Coordinador Medioambiental
- * Coordinador de Educación Medioambiental

Grupo I:

- * Vigilante de Obras

PERSONAL LABORAL
Anexo III

RETRIBUCIONES PERSONAL "LABORAL"	
TABLA "MENSUAL"	
SALARIO BASE	
	PTAS./MES
GRUPO I	163.108
GRUPO II	175.921
GRUPO III	197.367
GRUPO IV	256.017
GRUPO V	300.958

Técnic.Medios	4	L	4	Técnico Medios
Graduado.Soc.	1	L	4	Graduado social
Ing.Téc.O.P.	3	F	4	Ingeniero Técnico.O.P.
Delineantes	3	L/LD/ F	3	Delineante
Delineant-Top	2	F/LD	3	Delineante
Coord.M.A.	5	L	2	
Coord.E.M.A.	1	L	2	
Administrativo	1	LF	3	Administrativo
Aux.Advto.	7	L/LD	2	Auxiliares Administrativos
Aux.Tpo.	2	F/F.I	3	
Vig.Obra	2	LD/L	1	
Ayte.Eq.D.F	2	L	2	Especialista 2'
Resp.Eq.De- ten.Fuga	1	L	3	Especialista 1'

PAGAS "EXTRAORDINARIAS"			
GRUPOS ECONÓMICOS	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE
1	60.066	99.205	99.205
2	61.138	105.599	105.599
3	62.211	121.971	121.971
4	63.283	152.636	152.636
5	64.356	174.105	174.105

Notas.

*L.- Laboral (eventual del O.A.P.M.A.)

*F.- Funcionario.

*L.F.- Laboral Fijo (fijo del O.A.P.M.A.)

*L.D.- Laboral de Diputación

*F.I.- Funcionario Interino

ANTIGÜEDAD		
GRUPOS ECONÓMICOS	ANTIGÜEDAD MENSUAL	ANTIGÜEDAD ANUAL
1	3.340	46.760
2	3.560	49.840
3	3.895	54.530
4	4.118	57.652
5	5.935	83.090

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano Ad-Hoc.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Sánchez Fernández, en nombre y representación de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano "Ad-Hoc", en petición de acreditación del Centro de Día, sito en el Hospital de Santiago, Plaza de Santiago, de Baza (Granada).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 13 de junio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 13 de junio de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

TABLA "JUBILACIÓN ANTICIPADA"							
GRUPO	MÓDULO ANTIGÜEDAD	MÓDULO PTAS./MES	60 AÑO	61 AÑOS	62 AÑOS	63 AÑOS	64 AÑOS
I	3.116	138.992	21	15	11	8	4
II	3.323	152.188	21	15	11	8	4
III	3.636	172.922	21	15	11	8	4
IV	3.844	229.890	21	15	11	8	4
V	5.539	268.450	21	15	11	8	4

Anexo IV. Relación Puesto de Trabajo del O.A.P.M.A.

Puesto de trabajo	Nº	Vinc.	Grupo.	Titulación.
Gerente	1	L/F	5	
Dº. Técnico	1	L/F	5	Ingeniero de Caminos, Canales, Pº
Jef.Ciclo-Hidráulico	1	L/F	5	Ingeniero de Caminos, Canales, Pº
Jef.Residuo	1	L/F	5	Ingeniero Superior
Veterinarios	3	F	5	Licenciados
Asesor.Jdca.	1	L	5	Licenciado en Derecho
Resp.Ed.M.A.	1	L	4	Diplomado Universitario
Resp.C.M.A.	1	L	3	
Jef.Servicios	1	L.F	4	Graduado social

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en el Hospital de Santiago, Plaza de Santiago, de Baza (Granada), dependiente de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano "Ad-Hoc" como centro de día.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Asociación Nuevo Rumbo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.ª Dolores Baena López, en nombre y representación de la Asociación "Nuevo Rumbo", en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Sor Policarpa núm. 17 de Almería.

Resultando que el Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en calle Violeta núm. 5, de Almería, fue acreditado por tres años, mediante Orden de 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que con fecha 30 de junio de 1993, la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud autorizó la nueva sede del Centro en las instalaciones de calle Sor Policarpa núm. 17, de Almería.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 21 de junio de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación,

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en calle Sor Policarpa núm. 17, de Almería dependiente de la Asociación "Nuevo Rumbo".

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Comunidad Terapéutica al Centro dependiente de la Asociación Jomad (Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Sebastián García Valeroso, en nombre y representación de la Asociación "Jomad (Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga)", en petición de acreditación como Comunidad Terapéutica del Centro sito en Carretera antigua de Casabermeja-Puerto Marín, km. 20, Las Parras, de Almogía (Málaga).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 6 de junio de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 27 de junio de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Comunidad Terapéutica.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar al Centro sito en Carretera antigua de Casabermeja-Puerto Marín, km. 20, "Las Parras", de Almogía (Málaga), dependiente de la Asociación "Jomad (Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga)" como Comunidad Terapéutica.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente de la Fundación Centro Español de Solidaridad, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Luis Bononato Vázquez, en nombre y representación de la Fundación "Centro Español de Solidaridad", de Jerez, en petición de acreditación como Centro Tratamiento Ambulatorio del Centro, sito en calle Lealas núm. 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 22 de julio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 10 de agosto de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Lealas núm. 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz), como Centro de Tratamiento Ambulatorio, dependiente de la Fundación "Centro Español de Solidaridad", de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 9 de enero de 1995, mediante la que se acredita como Comunidad Terapéutica al Centro dependiente de la Asociación La Semilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 9 de enero de 1995, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.ª María Reyes Vázquez Lozano, en nombre y representación de la Asociación "La Semilla", en petición de acreditación como Comunidad Terapéutica del Centro sito en Ctra. Pruna-Morón, km. 18, de Morón de la Frontera (Sevilla).

Resultando: Que el citado centro fue autorizado mediante resolución de 5 de diciembre de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando: Que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y servicios de atención a Drogodependientes, emite informe de fecha 12 de diciembre de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Comunidad Terapéutica.

Considerando: Que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, y 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías; y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del artículo 6 del referido Decreto 330/1988.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación,

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Crta. Pruna-Morón, km. 18, de Morón de la Frontera (Sevilla), dependiente de la Asociación "La Semilla", como Comunidad Terapéutica.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregada a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.*

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6002/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6002/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación, previstos en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Por Ley 2/1994, de 24 de marzo, se crea la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias adscrita a la Consejería

de Salud de la Junta de Andalucía, cuyos objetivos, entre otros, se contemplan en el artículo tercero de la misma, donde se determina el desarrollo de tareas formativas que a la citada empresa se les encomiendan. Tareas formativas y programas establecidos por el artículo 5 del Anexo I del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la citada empresa pública y se aprueban sus estatutos, como asimismo en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Habida cuenta de lo que se expresa y en cumplimiento de las mencionadas disposiciones, es necesaria la constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan Formativo y de los sistemas de evaluación del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la habilitación contenida en la disposición final del Decreto 88/1994, de 19 de abril.

DISPONGO

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación previsto en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las líneas estratégicas y prioridades de formación e investigación en urgencias y emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Establecer las líneas y prioridades en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios, en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Evaluar las actividades encomendadas al Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias como órgano operativo.

d) Avalar la formación e investigación realizada.

e) Velar y procurar la coordinación y cooperación de las distintas entidades y sociedades implicadas en el campo de las urgencias y emergencias.

f) Facilitar la incorporación a las distintas líneas de investigación y formativas de ámbito regional, nacional, europeo u otros.

g) Otras actividades que se consideren oportunas para realizar una formación e investigación adecuada en el campo de las urgencias y emergencias.

Artículo 3. La Comisión que se constituye tendrá su sede en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, y estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

Vocales:

- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

- El Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o persona en quien delegue.

- El Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, o persona en quien delegue.

- El Director del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

- Un representante del Semergen designado por dicha entidad.

- Un representante de la Sociedad Española de Medicina Intensiva designado por la misma.

- Un representante de la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, designado por la misma.

- Un representante de la Sociedad Andaluza de Emergencias, designado por ella.

- Un representante de la Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria designado por ella.
- Un representante de la Sociedad de Médicos Generalistas designado por ella.
- Secretario, cuya condición recaerá en el Subdirector del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente y cuantas veces, de forma extraordinaria, así lo requieran los asuntos a tratar y sea convocada por la Presidencia.

Artículo 5. El régimen jurídico de la citada Comisión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 22 al 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se concede la ampliación de seis unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª M.ª Pilar Ormad Morillas, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad», con domicilio en c/ Santa Lucía núm. 2 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 6 unidades de Educación infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41004964, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de junio de 1991;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «MM. Trinitarias»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no univer-

sitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santísima Trinidad», con domicilio en c/ Santa Lucía núm. 2 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado;

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre), es el marco de actuación de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación permanente del profesorado de Andalucía. Dicho Plan considera entre los elementos para

su propio desarrollo la colaboración con otras entidades y la autoformación del profesorado que incluye, entre otras líneas de actuación, la convocatoria de ayudas económicas para la realización de jornadas pedagógicas organizadas por colectivos de profesores y la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación del profesorado, por su propia iniciativa, en actividades de formación.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan para el profesorado de los diferentes niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas siguientes:

1. Ayudas económicas a colectivos para la realización de escuelas de verano, jornadas pedagógicas, congresos, simposios y demás actividades de renovación pedagógica que se celebren en Andalucía en el año 1995.

II. Ayudas económicas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas que se celebren en el año 1995.

LINEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACION

Artículo 2. La selección y asignación económica a los Proyectos de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica organizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Colectivos de Profesores y Profesoras y Organizaciones Sindicales, se realizará teniendo en cuenta su adecuación temática a las líneas prioritarias y campos de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 3.

3.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.

e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, Coeducación y para la Convivencia (Programa «Vivir juntos»).

f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.

g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesi-

dades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que facilitan el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades de formación objeto de esta convocatoria podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

a) Desarrollo Curricular en general.

b) Cultura y Patrimonio de Andalucía.

c) Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

d) Educación para la Salud, del Consumidor y Usuario, Ambiental, Vial, Coeducación.

e) Educación en valores para la convivencia (Programa «Vivir juntos»):

- Desarrollo sociopersonal.

- Educación para la Democracia y la Participación social.

- Educación en los Derechos Humanos.

- Educación para la Paz y la No Violencia.

- Educación Intercultural: Proyecto «Khatané».

- Educación para la Solidaridad y la Resolución de conflictos.

- La dimensión europea de la educación.

f) La enseñanza y el mundo del trabajo.

g) Orientación Escolar y Profesional.

h) Educación Compensatoria.

i) Educación de personas adultas.

CONVOCATORIA Y SU RESOLUCION

Artículo 4. Las solicitudes y documentación complementaria correspondientes a ayudas económicas a colectivos para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica deberán presentarse en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes de ayudas económicas individuales y documentación complementaria deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las

solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

I. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 5. Las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica están dirigidas a subvencionar actividades de este tipo que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria correspondiente a 1994 (Orden de 15 de marzo, BOJA de 20 de mayo) y sean realizadas en Andalucía, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1995, por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores y profesoras legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 6.

6.1. Tendrán preferencia las Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica realizadas por los Movimientos de Renovación Pedagógica, colectivos de profesores y profesoras y Organizaciones Sindicales, cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los currícula contenidos en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.
- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

6.2. Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento, bajo cualquier denominación, y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 7. Los mencionados colectivos de profesores y profesoras que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas al Director General de Promoción y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I.A de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar, de acuerdo con el Anexo I.B de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo I.C).
- c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores y profesoras legalmente constituido.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, junto con los datos bancarios y fiscales de la organización (Anexo I.E).
- e) Documento que acredite al solicitante como representante de la entidad organizadora.

Artículo 8. La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado ni para otros colectivos a los que les fue concedida ayuda económica en alguna de las Resoluciones de las convocatorias correspondientes a los años 1991, 1992, 1993 y 1994.

Artículo 9. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 10. Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores y profesoras en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores y profesoras que lo soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 11. Los organizadores de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica acogidas a la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo I.D cuyos apartados, cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan, permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 12. Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 13. Los organizadores comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades. Cuando, por razones especiales, no sea posible realizar la actividad en el año de la convocatoria, se podrá solicitar, de forma razonada, el aplazamiento de la realización de la misma a la Delegación Provincial correspondiente.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 14. La resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo previo informe de una comisión formada por:

- a) Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa o persona en quien delegue.
Vocales:
- b) El Jefe del Servicio de Planes de Formación.
- c) Un/a Jefe/a de Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales.
- d) Un/a Inspector/a.
- e) Tres Coordinadores/as de Centros de Profesores.
- f) Un/a Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.

g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.

h) Un/a profesor/a representante de cada Organización Sindical presente en la mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.

i) Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Los miembros del apartado g) serán designados por los Movimientos de Renovación Pedagógica y por las Asociaciones que se determinen mediante sorteo, entre las que presenten proyectos a la convocatoria y cumplan lo previsto en el artículo 7.c) o en el artículo 8º de esta Orden.

Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que, conforme a lo que establezca la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Artículo 15. Para la selección de proyectos de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación de la actividad con los criterios prioritarios mencionados en el artículo 6 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores/as y alumnos/as que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

Artículo 16. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa presentará, para su informe, a la comisión establecida en el artículo 14, una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa resolverá la convocatoria, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

Artículo 17.

17.1. La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y docencia de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 19 de febrero de 1990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

17.2. Tanto la memoria como la justificación económica serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente. La Delegación Provincial analizará la justificación económica y comprobará que la ayuda económica ha sido utilizada para el fin que fue concedida; solicitando a los organizadores, si fuese necesario, completar la documentación o corregir la misma. Una vez realizado lo anterior

y efectuado el oportuno informe de seguimiento, la Delegación Provincial remitirá la justificación económica, la memoria y el informe a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en el plazo más breve posible.

Artículo 18. El seguimiento de la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo por la Inspección Educativa según las instrucciones que dicte la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 19. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades de renovación pedagógica que sean subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa podrá hacer constar dicho extremo en las certificaciones de asistencia expedidas por los organizadores. Los organizadores de estas actividades podrán solicitar su homologación de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993 sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación (BOJA de 10 de agosto).

II. BOLSAS DE AYUDA ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 20.

20.1. Las Ayudas Económicas Individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen y finalicen en el año 1995, serán fijadas teniendo en cuenta la modalidad de la actividad, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

- a) Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, que no estén organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios Centrales, Provinciales o Centros de Profesores y, por tanto, no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 25.000 pesetas.
- b) Actividades que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 45.000 pesetas.
- c) Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 75.000 pesetas.
- d) Actividades que se realicen en el extranjero y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 150.000 pesetas.

20.2. No se concederán, por esta convocatoria, ayudas económicas individuales para la asistencia a cursos o actividades de formación que deban seguirse para la obtención de titulaciones académicas (diplomatura, licenciatura, doctorado).

20.3. A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda económica durante el año y por una sola actividad completa que realice.

Artículo 21.

21.1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y

profesoras y el personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a Equipos de Apoyo Externo, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Adultos, Centros de Profesores, Inspección de Educación, así como aquellos profesores y profesoras que desempeñen tareas en la coordinación provincial de los diferentes programas de esta Consejería.

21.2. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

21.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los solicitantes a los que les fue adjudicada ayuda económica individual por resolución de la convocatoria correspondiente al año 1994 (Orden de 15 de marzo de 1994, BOJA 20 de mayo).

Artículo 22. Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, junto con un presupuesto desglosado de gastos donde conste la ayuda solicitada, según el modelo del Anexo II.B.

b) Original o fotocopia del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste debidamente su duración y las fechas de comienzo y finalización.

c) Certificado del Director del centro de destino o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante durante el curso escolar en el que solicita la ayuda.

d) Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención para la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 23. Para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1995, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el día 2 de mayo de 1995, ambos incluidos.

Para aquellas actividades que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1995, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 1995, ambos incluidos.

Artículo 24. Si, por cualquier motivo, la actividad solicitada no pudiese ser realizada, o si se renunciase a la participación en la misma, el interesado deberá comunicar dicho extremo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde presentó la solicitud, como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista para su finalización.

Este requisito será necesario para que el interesado, en caso de solicitar, pueda ser incluido en la siguiente convocatoria de ayudas económicas individuales, sin que le sea aplicada la exclusión prevista en el artículo 21.3 de la presente Orden.

Artículo 25.

25.1. La percepción de la ayuda económica individual concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación para la que había solicitado dicha ayuda. Para ello,

remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.

c) Datos bancarios del solicitante, según el modelo que figura en el anexo II.C de esta Orden.

25.2. La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Si al recibir dicha notificación la actividad no hubiese sido realizada, la documentación aludida se presentará dentro de los ocho días siguientes a la finalización de la misma.

Artículo 26. Para la concesión de Ayudas Económicas Individuales se tendrá en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración, aplicándose los módulos establecidos en el artículo 20 de la presente Orden.

Artículo 27. Se delega la competencia para la resolución de las ayudas económicas individuales solicitadas en cada provincia y la gestión del pago que de la misma se derive, en los respectivos Delegados o Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 28.

28.1. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa determinará las cantidades económicas que habrán de desconcentrarse a cada provincia para la resolución de la convocatoria de ayudas económicas individuales y comunicará dichas cantidades a cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

28.2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden, la cantidad económica a que se refiere el párrafo anterior y la adecuación, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 21.2, resolverán la convocatoria en el ámbito de la correspondiente provincia, antes del 31 de diciembre de 1995.

28.3. La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. Sin perjuicio de lo anterior la concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por dichas Delegaciones Provinciales.

28.4. De la resolución de la convocatoria se remitirá copia, por cada uno de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de resolución.

Artículo 29. El pago de las ayudas se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, una vez que el interesado haya presentado la documentación acreditativa de haber realizado la actividad para la que solicitó la ayuda económica, tal como se establece en el artículo 25 de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera: Se faculta a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I.A

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA

(MODELO DE SOLICITUD)

(Se presentará una por cada actividad proyectada)

Don
DNI: con domicilio particular en
C/ Teléfono
cómo representante legal de
(M.R.P., Asociación, ...)

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de de de 1995 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en dicha Orden.

SOLICITA:

te sea concedida la ayuda económica que se menciona para la actividad denominada cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.

....., a de de 199...
Firma:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y EVALUACION EDUCATIVA

ANEXO I.B

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA

(ESQUEMA DE PROYECTO)

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. Datos de identificación.
 - 1.1. Denominación de la actividad:
 - 1.2. Lugar y fecha de realización:
 - 1.3. Duración: Días Horas
 - 1.4. Tipo de actividad:
 - 1.5. Número previsto de participantes:
 - a) Docentes: b) No docentes:
 - 1.6. Nivel Educativo:

2. Diseño.
 - 2.1. Objetivos de la actividad proyectada:
 - 2.2. Actividades a desarrollar:
 - 2.3. Metodología:
 - 2.4. Programación y secuenciación:
 - 2.5. Contenidos:

3. Observaciones que se estimen oportunas.

ANEXO I.C

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA

(MODELO DE PRESUPUESTO)

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. Ingresos.
 - 1.1. Cuotas de inscripción: ptas.
 - 1.2. Subvenciones: ptas.
 - a) Diputación de ptas.
 - b) Ayuntamiento de ptas.
 - a) Caja de Ahorros de ptas.
 - d) Otros ptas.
- TOTAL INGRESOS ptas.

2. Gastos.
 - 2.1. Gastos de enseñanza: ptas.
 - a) Dirección y coordinación ptas.
 - b) Horas de gestión y planificación ptas.
 - c) Horas de clase ptas.
 - d) Comunicaciones ptas.
 - e) Ponencias o conferencias ptas.
 - 2.2. Gastos de material: ptas.
 - a) Material fungible ptas.
 - b) Publicaciones e impresos ptas.
 - c) Material de paso audiovisual ptas.
 - d) Libros y material didáctico ptas.
 - 2.3. Otros gastos: ptas.
- TOTAL GASTOS ptas.

3. Ayuda solicitada: ptas.

ANEXO I.D

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA

(ESQUEMA DE MEMORIA)

(Se presentará una por cada actividad proyectada)

1. Datos de identificación.
 - 1.1. Denominación de la actividad:
 - 1.2. Lugar y fecha de realización:
 - 1.3. Duración: Días Horas
 - 1.4. Tipo de actividad:
 - 1.5. Número de participantes:
 - a) Docentes: b) No docentes:
 - 1.6. Nivel:
2. Cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Metodología seguida.
4. Informe de cada una de las mesas redondas, debates, etc., realizados, con una valoración de los mismos.
5. Eco en los medios de difusión.

- 6. Ejemplar del cartel anunciador, folleto, diapositivas, etc.
- 7. Sugerencias.
- 8. Relación nominal de participantes.

A N E X O I.E

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA

(DATOS FISCALES Y BANCARIOS)

Nombre de la organización:
 CIF:, domicilio social en
 C/ Teléfono

CODIGO CUENTA BANCARIA

Entidad (Banco o Caja)	Oficina	Dígitos Control	Núm. de Cuenta

cuatro dígitos cuatro dígitos dos dígitos diez dígitos
 (poner todos los dígitos de cada una de las casillas aunque sean «0»)

Denominación de la entidad bancaria:
 Domicilio de la oficina: C/
 Localidad:

A N E X O I.I.A

Orden de 3 de febrero de 1995

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES

(MODELO DE SOLICITUD)

Provincia de destino:
 Apellidos:
 Nombre: NIF:
 NRP: Teléfono:
 Domicilio:
 Localidad: Provincia:
 Centro de destino:
 Público/Concertado. Localidad
 Asignatura, Area o Equipo:
 Dirección del lugar de destino:
 Tfno.:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de ptas. para participar en que se celebrará en durante los días de de 1995, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1995.

....., a..... de de 199....
 El/la Interesado/a

ILMO/A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE

A N E X O I.I.B

Orden de 3 de febrero de 1995

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES

(MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA)

1. Solicitante:
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):
3. Título de la actividad:
4. Lugar de celebración:
5. Fechas de realización:
6. Entidad organizadora:
7. Motivos por los que solicita la ayuda:
 - a) Relativos al desarrollo de su función:
 - b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
 - c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio.
8. Presupuesto desglosado de gastos:
 - a) Inscripción y matrícula.
 - b) Desplazamientos.
 - c) Manutención.
 - d) Alojamiento.
 - e) Otros.
9. Ayuda solicitada.

....., a..... de de 199....
 El/la Interesado/a

A N E X O I.I.C

Orden de 3 de febrero de 1995

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES

(DATOS FISCALES Y BANCARIOS)

Nombre del/la solicitante:
 NIF:

CODIGO CUENTA BANCARIA

Entidad (Banco o Caja)	Oficina	Dígitos Control	Núm. de Cuenta

cuatro dígitos cuatro dígitos dos dígitos diez dígitos
 (poner todos los dígitos de cada una de las casillas aunque sean «0»)

Denominación de la entidad bancaria:
 Domicilio de la oficina: C/
 Localidad:

ORDEN de 7 de febrero de 1995, sobre corrección de errores de la de 21 de octubre de 1994, por la que se autoriza al Centro Docente Extranjero The International School at Sotogrande de San Roque (Cádiz) la ampliación de enseñanzas mediante la impartición del nivel secondary education, form 6 -upper- year 13, del sistema educativo británico. (BOJA núm. 192, de 30.11.94).

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de octubre de 1994, por la que se autoriza al Centro Docente Extranjero The International School at Sotogrande de San Roque (Cádiz) la ampliación de enseñanzas mediante la impartición del nivel secondary education, form 6 -upper- year 13, del sistema educativo británico, publicado en el BOJA núm. 192, páginas 13.287 y 13.288, de 30 de noviembre de 1994, procede las siguientes rectificaciones:

Donde dice: «Titularidad: International School at Sotogrande, S.A.».

Debe decir: «Titularidad: International School at Sotogrande, S.L.».

Asimismo, en el punto Primero de la Disposición,

Donde dice: «Niveles educativos: Nursery, Primary, y Secondary Education (Form 1 a 6 -upper- 7 a 13, ambos inclusive).»

Debe decir: «Niveles educativos: Nursery, Reception, Primary Education (Form 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y Secondary Education (Form 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 6 upper 13)».

Sevilla, 7 de febrero de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 320/95).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla

Hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición 104/93-2 a instancia de Carlos Cadenas Consinos, contra Juan Alcón Sánchez, José Luis Alcón Camas, Alvaro Mateos Jaén, Alberto Mateos Jiménez, Angel Manuel y Albertó de la Orden Torres, en reclamación de cantidad de 440.550. En los citados autos y por providencia de fecha uno de febrero del año en curso, se ha acordado notificar a José Luis Alcón Camas y Alvaro Mateos Jaén, en ignorado paradero, la sentencia recaída en las actuaciones con fecha seis de junio del pasado año, cuyo fallo, copiado literalmente dice así:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Pérez Abascál, en nombre y representación de D. Carlos Cadenas Cousinou, contra D. Juan Alcón Sánchez, José Luis Alcón Camas, Alvaro Mateos Jaén, Alberto Mateos Jiménez, Angel Manuel y Alberto de la Orden Torres, todos ellos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil quinientas cincuenta pesetas, con más sus intereses e imponiéndoles, también, el pago de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de quince días».

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Sevilla a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO. (PP. 321/95).

El Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número. 123-86, se sigue procedimiento Juicio Ejecutivo, a instancia de Cía. Española Motores Dentz Otto Lesitimo S.A., representado por el Procurador Martínez de Lecea, contra Antonio Luque Ruiz, en reclamación de cantidad,

en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval o, el/los siguiente(s) bien(es) mueble(s) embargado(s) en el procedimiento: Una cosechadora marca Farch, Mod. 1610-H, chasis núm. 2107/002139 y motor número 7095189.

Los bienes salen a licitación en 3.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de marzo 1995 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, 1, 5, derecha, Despacho 20, en esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de veinte por ciento de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de abril de 1995, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de mayo de 1995, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALCALA LA REAL

EDICTO. (PP. 239/95).

Don Antonio José Martínez Cendán, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de los de Alcalá la Real y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Cognición con el núm. 30/87, a instancia de Don Antonio Gallardo Contreras, representado por el Procurador Sr. Gómez-Urda y Díaz de Lara, contra Don Angel Cárdenas Hernández, sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de fecha diecisiete de noviembre de 1994 se acordó emplazar al demandado Don Angel Cárdenas Hernández para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los autos referidos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Alcalá la Real a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 356/95).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la asistencia técnica que se especifica:

Expte.: J-2/95.

Denominación: Contrato de Asistencia Técnica. Servicio de notificaciones de la Delegación Provincial.

Presupuesto de licitación: Ochocientos setenta y cinco mil pesetas (875.000 ptas.) incluido IVA y demás impuestos vigentes.

Duración del contrato: 1 año (período 1 de abril de 1995 al 31 de marzo de 1996).

Exposición del expediente: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Jaén, Paseo de la Estación núm. 19, Secretaría General, 1.º planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 9 a las 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOJA, terminando a las 14 horas del último día del plazo.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en el Paseo de la Estación núm. 19, planta primera, de Jaén.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 14 de febrero de 1995.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de la concesión administrativa que se cita. (PD. 358/95).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.º y siguientes y concordantes, en especial el art. 100.º del Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS por la que se delega competencia en esta Gerencia Provincial en materia de concesiones administrativas, se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de la concesión administrativa de dominio público con destino a la actividad de bar-cafetería del Centro de Día de Tercera Edad de San Juan de Aznalfarache presentadas en el Registro General de este órgano gestor el día 18.1.94 por don Antonio Gómez Vera; el día 19.1.95 por D.º Manuela García Salgado; el día 25.1.95 por don Juan Antonio Pálamo Peláez y el día 9.2.95 por don Carmelo Espínola Sobrera.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.º Plazo y lugar de presentación de las peticiones alternativas: Cualquier persona física o jurídica interesada en la mencionada concesión, que no se halle incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratación administrativa, podrá formular petición alternativa por escrito en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

La presentación de peticiones se efectuará preferentemente en el Registro General de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, sito en c/ Imagen núm. 10-12, 1.º planta, en horario de nueve a catorce horas dentro del plazo mencionado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Documentación a presentar por los interesados: Los interesados deberán dirigir sus peticiones al Sr. Gerente Provincial de Sevilla del IASS, acompañadas de la documentación exigida en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige en este tipo de concesiones, incluida en tres sobres cerrados, esto es, en el sobre «A», la referida a la capacidad para licitar y referencias técnicas (básicamente copia compulsada del DNI, declaración responsable de no hallarse incurso en los casos de incapacidad para contratar con la Administración -art. 9 LCE- y memoria acreditativa de las referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia objeto de la concesión); en segundo término, el sobre «B» contendrá una garantía provisional por importe equivalente al 2% del valor del bien y elementos objeto de la concesión; y, en último lugar, en el sobre «C», la Proposición Económica referida a la lista de precios, según modelo oficial.

3.º Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y demás datos del expediente, así como los importes de la citada garantía, estarán expuestos en la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, en

horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de peticiones alternativas.

4.º Calificación de la documentación: La Mesa de Adjudicación Concesional, el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá y hará público en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, sita en C/ Imagen 10-12, 1.º planta, Sevilla, el acuerdo en el que se contemplan los defectos materiales observados en la documentación incluida en los sobres «A» y «B», de conformidad con el art. 92 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores (art. 101 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado).

5.º Apertura de proposiciones económicas: La apertura de proposiciones económicas contenidas en los sobres «C», se realizará por la Mesa de Adjudicación Concesional, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del IASS, sita en C/ Imagen núm. 10-12, 1.º planta. Dicho acto será público.

6.º Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Gerente, J. Manuel Cobo Domínguez.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre licitación pública. (PD. 357/95).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, y en virtud de la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de las concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro de Día de la Tercera Edad Jerez-II «Las Torres» de Jerez de la Frontera, con las siguientes especificaciones:

1.º Cualquier persona física o jurídica no incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Gerencia Provincial, sito en la Plaza Blas Infante, núm. 16, Edificio Asdrúbal, de Cádiz, la documentación exigida en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares publicado en el BOJA de 5 de abril de 1991, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.º Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente; estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, de 9 a 13 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.º Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como un depósito de 20.000 ptas., en concepto de garantía provisional en la forma prevista en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4.º Al término de los 20 días hábiles, contados desde

el siguiente de la publicación de la presente Resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

5.º Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 13 de febrero de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 350/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Huelva. Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Datos del expediente: C.P. 1-E/95, para la Contratación del Suministro de Material Sanitario con destino al Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y tres millones de pesetas (43.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de contratación: De un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Infanta Elena (Aprovisionamientos), Ctra. Sevilla-Huelva, s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes del día 28 de marzo de 1995 y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la Sala de Juntas del Hospital «Infanta Elena».

Fecha de envío al DOCE: 14 de febrero de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 351/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la

contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Huelva. Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Datos del expediente: C.P. 2-E/95, para la Contratación del Suministro de Material de Lencería, Uniformidad y Calzado con destino al Hospital «Infanta Elena» de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de contratación: Hasta el 31 de diciembre de 1995.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Infanta Elena (Aprovisionamientos), Ctra. Sevilla-Huelva, s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la Sala de Juntas del Hospital «Infanta Elena».

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 352/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Granada. Hospital General Básico de Motril (Granada).

Datos del expediente: H.M. 1/95 - R.42501/95 Contratación del Suministro de Gasóleo C con destino al Hospital de Motril.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millones siete mil quinientas pesetas (13.007.500 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital General Básico de Motril (Departamento de Suministros), sito en Avda. Martín Cuevas, s/n Motril (Granada).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital General Básico de Motril, sito en Avda. Martín Cuevas, s/n Motril (Granada), en el plazo

de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, y hasta las 13,00 horas del último día. Si su envío se realiza por correo certificado, la imposición se hará como máximo el día anterior.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital General Básico de Motril, a las 11,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de proposiciones, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 353/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Jaén. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

Datos del expediente: C.P. 10/HGE/95 Para la adquisición de un Sistema de Neuroestimulación y sistemas implantables para la U.C.P. para el Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén» de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiséis millones doscientas mil pesetas (26.200.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministros, del Hospital «Ciudad de Jaén» sito en Avda. Ejército Español núm. 10 (Telf. 953.27 51 39, fax 953.27 58 04).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 11,00 horas del viernes de la semana siguiente a la de finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 354/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Málaga. Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Málaga.

Datos del expediente: C.P. 3/95 para la contratación del suministro de Bolsas de Sangre.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y cuatro millones cuatrocientas sesenta mil pesetas (44.460.000 ptas.).

Datos del expediente: C.P. 4/95 para la contratación del suministro de reactivos para pruebas de la sangre.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y dos millones setecientos treinta y seis mil pesetas (72.736.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a estas contrataciones podrán examinarse y retirarse en el Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Málaga, sito en Avda. Dr. Gálvez Ginachero s/n (Recinto antiguo Hospital Civil, 29009-Málaga).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes del día 28 de marzo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de estas Contrataciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas a las 10 horas del Miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Fecha de envío al DOCE: 14 de febrero de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores por ampliación de plazo de la Resolución de 20 de enero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contrataciones en el ámbito del mismo. C.P. 1/HU/95. (PD. 165/95) (BOJA núm. 18, de 1.2.95). (PD. 349/95).

Debido a la excesiva proximidad entre el último día hábil para la recepción de ofertas y el día reseñado para la apertura de proposiciones el texto del anuncio quedaría como sigue:

Donde dice: «... La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al día siguiente hábil».

Debe decir: «... La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10,00 horas

del décimo día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones, si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil».

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la Contratación Directa de «Suministro y entrega de Material Vario con destino a Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria y Universitaria dependientes de la Consejería».

NIVEL: PRIMARIA

Empresa adjudicataria (0022) Eductrade, S.A. C.I.F.: A-28435931
C/Marcelino Alvarez, núm. 21.
28017 Madrid

Artículo	Lote V	Unid.		Imp. total
		A1/A2	P. Unit.	
0423001 Educación Lógico-Matemática	5	90	63.186	5.686.740
		25		1.579.650
0424001 Educación Tecnológica	6	90	145.500	13.095.000
		25		3.637.500
Importe total				23.998.890

Empresa adjudicataria (0053) El Corte Inglés, S.A. C.I.F.: A-28017895
Villegas y Marmolejo, s/n
41005 Sevilla

Artículo	Lote V	Unid.		Imp. total
		A1/A2	P. Unit.	
0422001 Educación Ambiental	4	103	111.460	11.480.380
		29		3.232.340
Importe total				14.712.720

Empresa adjudicataria (0477) S.T.E.P. Educat. Prog., S.L. C.I.F.: B-79430138
Urb. del Golf, Cabo Machichaco, 38
28290 Las Matas (Madrid)

Artículo	Lote V	Unid.		Imp. total
		A1/A2	P. Unit.	
0076001 Pantalla de Proyección	1	0	10.905	0
		50		545.250
Importe total				545.250

NIVEL: SECUNDARIA

Empresa adjudicataria (0005) Grupo Dist. Edit., S.A. C.I.F.: A-28414498

P.I.S.A., C/ Horizonte, núm. 16
41926 Mairena del Aljarafe (Sevilla)

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
0383001 Colección Videos Did. EE.MM.	8	80 10	111.502	8.920.160 1.115.020
0755001 Colección Videos Arte Universal y Español	9	60 0	157.119	9.427.140 0
Importe total				19.462.320

Empresa adjudicataria (0022) Eductrade, S.A. C.I.F.: A-28435931
C/ Marcelino Alvarez, núm. 21
28017 Madrid

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
0489001 Horno Cerámica	15	35 0	244.837	8.569.295 0
Importe total				8.569.295

Empresa adjudicataria (0053) El Corte Inglés, S.A. C.I.F.: A-28017895
Villegas y Marmolejo, s/n
41005 Sevilla

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
0352001 Software Progr. Gestión	11	2 0	544.000	1.088.000 0
Importe total				1.088.000

Empresa adjudicataria (0198) Pedregosa, S.L. C.I.F.: B-41501388
C/ Moravia, núm. 6
41003 Sevilla

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
0351001 Software Admit. de Empres.	10	10 0	250.000	2.500.000 0
Importe total				2.500.000

Empresa adjudicataria (0396) Edibon, S.A. C.I.F.: A-28545184
C/ San Jos, núm. 11-13.
28921 Alcorcón (Madrid)

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
0623001 Entrenador Traductores	13	2 0	852.960	1.705.920 0
Importe total				1.705.920

Empresa adjudicataria (0477) S.T.E.P. Educat. Prog., S.L. C.I.F.: B-79430138
Urb. del Gólf, Cabo Machichaco, núm. 38
28290 Las Matas (Madrid)

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
0076001 Pantalla de Proyección	1	100 100	10.905	1.090.500 1.090.500
0240001 Material de Apoyo Francés	7	26 12	74.930	1.948.180 899.160
Importe total				5.028.340

Empresa adjudicataria (0543) Eurociencia, S.A. C.I.F.: A-60234580
Ronda del General Mitre, núm. 105
08022 Barcelona

Artículo	Lote V	Unid. A1/A2	P. Unit	Imp. total A1/A2
1235001 Equipo control informático	14	116 0	140.000	16.240.000 0
Importe total				16.240.000

Se declaran desiertos los lotes 2, 3, 12 y 16 por importe total de 2.993.575 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 8 de noviembre de 1994, por la que se adjudicó la Contratación Directa de «Suministro de Material Homologado con destino a Centros de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

EMPRESA ADJUDICATARIA

CANON ESPAÑA, S.A.
C/ Balbino Marrón, 3
Local A
41018 SEVILLA C.I.F. A-28122125

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
CALCULADORA	CANON	MP-22-D	450.015	170	11.500	1.955.000
AUTOPROCESADORA MICROFILMS	CANON	AP 167	450.017	1	516.120	516.120
FILMADORA MICROFILM	CANON	CF-100	450.016	1	2.401.016	2.401.016
LECTORES REPRODUCTORES MICROFIL	CANON	PC-70	450.019	1	711.666	711.666
MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	CANON	AP-1000	450.013	200	51.750	10.350.000
IMPORTE TOTAL						15.933.802

EMPRESA ADJUDICATARIA

CIMAC, S.A.
Virgen del Valle, 46
SEVILLA C.I.F. A-28459824

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
FOTOCOPIADORA	HINDLTAEP	4233	460.002	25	534.261	13.356.525
IMPORTE TOTAL						13.356.525

EMPRESA ADJUDICATARIA

EL CORTE INGLES, S.A. C.I.F. A-28017895
C/Villegas y Marmolejo, S/N
41005 SEVILLA

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
SILLERIA DE OFICINA	SILLON	233-F	31.152	100	25.264	2.526.400
IMPORTE TOTAL						2.526.400

EMPRESA ADJUDICATARIA

GUTIERREZ ZAPATA, S.L.
 Avda. Políg. Los Olivares Parc. 1.017 C.I.F. B-23002607
 41005 SEVILLA

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
FICHERO ARCHIVADOR F-4	G Z	62-44	70.053	300	45.120	13.536.000
IMPORTE TOTAL.....						13.536.000

EMPRESA ADJUDICATARIA

IND. ALCON, SpA. Ind. El Pino, Parc.21 Nave 2 C.I.F. A-48172944
 41005 SEVILLA

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
ARMARIO COMPACTO	AZOR	0095 CENTRAL	80.608	3	184.605	553.815
ARMARIO COMPACTO	AZOR	0096 CIERRE	80.637	1	140.430	140.430
ARMARIO COMPACTO	AZOR	0094 INICIAL	80.579	1	102.765	102.765
IMPORTE TOTAL.....						797.010

EMPRESA ADJUDICATARIA

KONICA BUSINESS MACHINES INTER. GEN
 C/ Nicaragua, 48. C.I.F. B-00415524
 08029 BARCELONA

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
FOTOCOPIADORA	KONICA	K-2028	520.001	25	599.725	14.993.125
IMPORTE TOTAL.....						14.993.125

EMPRESA ADJUDICATARIA

MELCO, S.L.
 Autopista de San Pablo, Edif. Henares I C.I.F. B-41007576
 21020 SEVILLA

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
ARMARIOS ARCHIVADOR	BISLEY	7836/2	140.404	400	48.024	19.209.600
FICHERO ARCHIVADOR F-4	BISLEY	BS.4E	140.401	200	39.698	7.939.600
IMPORTE TOTAL.....						27.149.200

EMPRESA ADJUDICATARIA

OFITA, S.A. N.M.
 C/ Escalmeñil, 3 C.I.F. A-01006568
 01013 VITORIA (Alava)

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
ARMARIOS ARCHIVADOR	OFITA	A-21	170.194	300	53.720	16.116.000
ESTANTERIA METALICA UNI F-40	OFITA	1 38-20	170.168	150	30.800	4.620.000
ESTANTERIA METALICA UNI F-60	OFITA	1 62-20	170.170	200	38.550	7.710.000
FICHERO ARCHIVADOR F2-43-1	OFITA	23/F	170.209	200	70.380	14.076.000
FICHERO F5	OFITA	60/F	170.207	100	63.430	6.343.000
IMPORTE TOTAL.....						48.865.000

EMPRESA ADJUDICATARIA

RISO IBERICA, S.A.
 Pol. Ind. Mas Blau, C.I.F. A-60229168
 Edif. Mantadas A 7
 ORRO EL PRAT DE LLOBREGAT (Barcelona)

ARTICULO	MARCA	MODELO/TIPO	REFEREN.	CANT.	PTS. UDS	IMP. TOTAL
MULTICOPIADORA	RISO	RA-4300	590.002	50	598.900	29.945.000
IMPORTE TOTAL.....						29.945.000

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994,

por la que se adjudica la Contratación Directa de «Suministro de Material Didáctico con destino a Centros de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería»

EMPRESA ADJUDICATARIA

OMRON ELECTRONICS, S.A. C.I.F. A-28477271
 Av. Heroes de Toledo, Edif. Toledo II
 SEVILLA

ARTICULO	LOTE	V	UNID.	P. UNITARIO	TOTAL
AUTOMATA PROGRAMABLE	1	2	20	150.000,-	3.000.000,-
					3.000.000,-

EMPRESA ADJUDICATARIA

EL CORTE INGLES, S.A. C.I.F. A-28017895
 Villagas y Marmolejo, s/s
 SEVILLA

ARTICULO	LOTE	V	UNID.	P. UNITARIO	TOTAL
SISTEMA MICROCON-TROLADORES.	2	1	10	225.000,-	2.250.000,-
RED LOCAL PEER TOPEER	7	1	154	100.000,-	15.400.000,-
					17.650.000,-

EMPRESA ADJUDICATARIA

INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS, S.A. C.I.F. A-29584315
 Parque Tecnológico de Andalucía
 Av. Juan López de Peñalver s/n
 edif. BIC-EURONOVA
 29590 MALAGA

ARTICULO	LOTE	V	UNID.	P. UNITARIO	TOTAL
HARDWARE TELEMATICA	3	1	1	2.100.000,-	2.100.000,-
LECTORES CD-ROM	4	1	22	68.000,-	1.496.000,-
EQUIPO SUPL. INFORMATICA	6	1	1	35.000,-	35.000,-
					3.631.000,-

Se declara desierto el lote 5 por importe de 400.000 pts.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por contratación directa del expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la Contratación Directa de «Suministro de Mobiliario con destino a Centros de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

EMPRESA ADJUDICATARIA

FORESPAN, S.A. C.I.F. A-30017073
 Ctra. de Mazarron, S/N
 30120 EL PALMAR (MURCIA)

ARTICULO	LOTE	V	UNID.	P. UNITARIO	TOTAL
ENCERADO P-1	1	1	200	14.500,-	2.900.000,-
SILLA A-05	2	1	4.600	3.450,-	15.870.000,-
					18.770.000,-

EMPRESA ADJUDICATARIA

UNIVERSITA, S.L.
Polg. Store; c/ a parc. 21
41008 SEVILLA

C.I.F. B-41131905

ARTICULO	LOTE	V	UNID.	P. UNITARIO	TOTAL
PIZARRA PENTAGRAMAS	3	2	228	23.880,-	5.444.640,-
					5.444.640,-

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchant.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 182/95).

Resolución de la Diputación Provincial de Jaén por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de subasta pública abierta, con admisión previa, con declaración de urgencia, del proyecto de las obras de «JV-3012, acondicionamiento general, P.K. 0,000 al 6,000».

Primero. Es objeto del presente la contratación mediante el sistema de subasta pública abierta, con admisión previa, con declaración de urgencia del proyecto de las obras de: «JV-3012, acondicionamiento general, P.K. 0,000 al 6,000» con sujeción al «Pliego-Tipo de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en las adjudicaciones de proyectos de carreteras, mediante sistema de subasta, con trámite de admisión previa, que realice la Diputación Provincial», aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de diciembre de 1994.

Segundo. El tipo a que asciende la contratación es el de 140.000.000 ptas., incluido el IVA, con la siguiente financiación:

- CEE - subvención MAP: 13,0500%, 18.269.421 ptas.
- CEE - subvención Diputación: 59,4500%, 83.230.026 ptas.
- Subvención MAP: 4,9500%, 6.930.541 ptas.
- Aportación Diputación, F. propios: 22,5500%, 31.570.012 ptas.

Tercero. El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses.

Cuarto. El Pliego de Condiciones, el proyecto, así como cuanta documentación e información complementaria se requiere se hallará de manifiesto en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de Jaén, quien atenderá a los licitadores interesados con sujeción a lo establecido en el art. 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como a lo previsto en el Pliego indicado anteriormente y demás legislación vigente.

Quinto. Los interesados presentarán en el Área de Contratación, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la última inserción que se produzca de este anuncio en el BOE, BOJA y BOP, sus proposiciones en el modelo oficial que se inserta al final del Pliego, aludido en la cláusula primera, en sobres cerrados, donde conste la denominación del Contrato a que acceden y la denominación de la Empresa. Asimismo se admitirán las remitidas por correo dentro del plazo de admisión citado y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos del artículo 100 del R.G.C.E.

Junto al sobre de la propuesta económica presentarán dos sobres de documentación en los que igualmente constará su denominación y la del contrato a que acceden, uno general y otro específico, en el que se hará

constar el título de «Admisión previa» y que se detalla en el Pliego de Condiciones indicado anteriormente.

Sexto. Los licitadores habrán de depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de 2.800.000 pesetas, depositada en la Caja de la Corporación, en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario, constituido de forma reglamentaria y debidamente legitimado, y con sujeción a lo establecido para la fianza definitiva, que ascenderá a la cantidad de 5.600.000 pesetas.

Séptimo. Los licitadores habrán de estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D, o justifiquen su solvencia económica, técnica y financiera en el supuesto del artículo 98 de la L.C.E.; y cumplan los requisitos previstos en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones.

Octavo. La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará, una vez determinado el resultado de la admisión previa por la Comisión de Gobierno, al cuarto día siguiente hábil, a las 11 horas y de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Jaén, 25 de enero de 1995.- El Presidente, P.D., El Diputado-Delegado, Juan Canovaca Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 126/95).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 27 de diciembre de 1994 el Pliego de Condiciones que ha de regir la Contratación del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento del Colegio Público Francisco de Velasco, por el procedimiento de Concurso, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP durante los cuales podrá ser examinado, y en su caso, presentarse reclamaciones contra aquél. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se ampliará, cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Objeto: La contratación, por el procedimiento de Concurso, del Servicio de Limpieza, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones del Colegio Público Francisco de Velasco.

2. Duración del contrato: La duración del contrato será de 1 año prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de 5 años. El servicio comenzará a prestarse el día siguiente al de la firma del contrato.

3. El expediente podrá examinarse en la Unidad de Cultura de este Ayuntamiento, en horario de 8,00 h. a 15,00 h.

4. Garantía: La garantía provisional asciende a 60.000 ptas. La garantía definitiva está establecida en el 4% del precio de la adjudicación.

5. Documentación: Los interesados en participar en la Contratación, deberán presentar en sobre cerrado la documentación a la que se refiere la Base sexta del Pliego de Condiciones y proposición con arreglo al siguiente modelo:

D.
con DNI, en nombre propio o en
representación de
con domicilio en, hace constar:

- Que solicita ser admitido en el Concurso convocado para la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Colegio Público Francisco de Velasco.

- Que acepta plenamente las bases de adjudicación y cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
 - Que se compromete a realizar el servicio en la forma establecida en el Pliego de Codiciones así como en la memoria de la actividad que se acompaña, por el precio de pesetas, anuales IVA incluido.

Fecha y firma

6. Las plicas deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dentro del Plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP o BOJA en horario de 8,00 h. a 15,00 h. (en el último en que se publique).

7. Apertura de plicas: Se efectuará a las veinte horas del primer día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo para la presentación de las Plicas.

8. Precio. El precio máximo de licitación, se establece en la cantidad de 3.000.000 ptas. anuales IVA incluido, mejorable a la baja.

Baza, 17 de enero de 1995.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CUENCA MINERA

ANUNCIO. (PP. 266/95).

Concurso para la concesión de la gestión del Servicio Mancomunado de Suministros de Agua Potable.

Objeto: Concurso para la concesión de la Gestión del Servicio Mancomunado de suministros de agua potable.

Tipo de licitación: Indeterminado, a ofertar por el concursante.

Duración: 3 años.

Fianza provisional: 5.000.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10.000.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Nerva (Huelva), dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOE, BOP o BOJA, desde las nueve a las trece horas.

Apertura plicas: Sala de Reuniones de Mancomunidad Cuenca Minera (Huelva) a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

MODELO DE PROPOSICIONES

El previsto en el expediente.

El expediente queda expuesto en la Secretaría de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Nerva (Huelva), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Minas de Riotinto, dos de febrero de 1995.- El Presidente, José Villalba Vera.

CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA

EDICTO sobre convocatoria de concurso para la prestación de los servicios de cafetería y restauración. (PP. 274/95).

El Presidente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada,

Hace saber: Que por Decreto de fecha 26 de enero de 1995, se aprobaron los pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de cafetería y restaurante del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de cuatro días, puedan ser examinados en las oficinas del Consorcio y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, durante el plazo de diez días contados a partir de la última inserción de este edicto en los Boletines Oficiales, podrá ser examinado el expediente y presentarse las ofertas hasta las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de exposición del expediente, a cuyo efecto se hace constar:

1. Objeto. Es objeto del contrato la prestación de los servicios de cafetería y restauración en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

2. Tipo de licitación. El canon anual se compondrá de una cantidad fija de diez millones de pesetas como mínimo y de un porcentaje de la facturación bruta del 16 por 100.

El importe del canon, en su modalidad de cantidad fija, será actualizado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo.

3. Duración del contrato. Cinco años.

4. Pagos. Los pagos se efectuarán al Consorcio en los cinco primeros días de cada mes.

5. Garantías. Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de doscientas mil pesetas.

La garantía definitiva se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6. Apertura de plicas. La apertura de plicas se efectuará a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Modelo de proposición. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad (en nombre propio o en representación de ...), con DNI número, enterado de los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de la prestación de servicios de cafetería y restaurante del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, los acepta íntegramente.

Asimismo, ofrece dar cumplimiento al contrato en las condiciones que se detallan a continuación, con objeto de concretar o mejorar las especificaciones de los pliegos de condiciones:

a) Dotación de menaje y utensilios:

b) El canon inicial de arrendamiento objeto de la cláusula 5.2 del pliego de condiciones, será de pesetas.

c) Medios personales:

d) Precios de consumiciones:

e) Otras mejoras:

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Granada, 2 de febrero de 1995.- El Presidente, José Moratalla Molina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 56/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 373.830 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 15660/91, constituido por Viajes Ecuador, S.A. y a disposición de Consejería de Agricultura y Pesca.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 85/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.
Línea eléctrica:

- Origen: Nuevo apoyo de la línea Tío Haro-Puente del Obispo.
- Final: Apoyo núm. 4 de la nueva línea.
- Tipo: Aérea y Subterránea.
- Longitud: 705 m.
- Tensión de servicio: 25 kv.
- Conductores: Al-Ac de 116,2 mm² de sección total.
- Término municipal afectado: Baeza (Jaén).
- Emplazamiento: Paraje «Puente del Obispo».

Presupuesto en pesetas: 7.101.348.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados

en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 7 de diciembre de 1994.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación expediente de declaración de aguas minerales, en el término municipal de Pozo Alcón. (PP. 3536/94).

La Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por D.ª Francisca Gallego Iruela, con domicilio en Pozo Alcón (Jaén) calle Parras número 11, ha sido solicitada la declaración como Minerales de las aguas procedentes de un manantial existente en la casa de su propiedad situada en la Calle Parras número 11, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 17 de octubre de 1994.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 23 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita. (JA-1-J-122). (BOJA núm. 23, de 11.2.95).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.210, columna izquierda, línea 62, donde dice:

«2	Manuel Rodríguez Rivas y José Rodríguez Pardo	Cereal Olivar	67.676»
----	--	------------------	---------

debe decir:

«2	Manuel Rodríguez Rivas y José Rodríguez Pardo	Cereal Olivar	7.676»
----	--	------------------	--------

Sevilla, 17 de febrero de 1995

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 188/95).

D. Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1995, el expediente para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya, se exponen al público por plazo de un mes, los planos y documentos aprobados, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 24 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 200/95).

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba)

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24.1.95 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación núm. 11, sita al final de la c/ La Libertad, redactado por el Arquitecto D. Antonio Alba Carrillo, a instancia municipal, con cargo a la propiedad y presentado en el Ayuntamiento el 29.12.94.

2.º Someter a exposición pública por quince días la anterior aprobación en BOP, Diario Córdoba y BOJA a fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, deviniendo la aprobación definitiva en caso de no presentarse ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 30 de enero de 1995.- El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 234/95).

José Cuesta Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

H.A.C.E T S A B E R.

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 1995 aprobó inicialmente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativo a terrenos anexos al Plan Parcial «B»; consistente en recalificación a Suelo Urbano de parcelas de Suelo Urbanizable próximas al Polideportivo Municipal, y recalificación como Suelo Urbanizable de parte de una finca No Urbanizable de propiedad de D. Francisco Delgado Vaquero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el documento aprobado se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), durante el cual estará de manifiesto, junto con el expediente administrativo instruido al efecto, en la Secretaría General del Ayuntamiento donde podrán examinarlo los interesados,

de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Burguillos, 1 de febrero de 1995.- El Alcalde, José Cuesta Godoy.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO de información pública. (PP. 339/95).

Mediante anuncio insertado en el BOP de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, acordó, al punto 20.º del Orden del Día de su sesión Plenaria de fecha 7 de febrero de 1995, determinar cambio de sistema para la UA-4 del P.G.M., señalando el de compensación, a actuar, si procede, por el trámite del art. 161 del TRRLS aprobado por RDL 1/92 de 26 de junio, así como ratificar el E.D. de la dicha UA-4 y demás determinaciones del caso, lo que se hace público a los efectos legales, por plazo de un mes desde la publicación del último de los anuncios.

Puerto Real, 14 de febrero de 1995.- El Alcalde-Acc., Antonio Trujillo Moreno.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 340/95).

Don Juan Ortega Paniagua, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Miguel Martín Villegas, en nombre y representación de Miguel Martín Villegas, S.L., en Calles Alhambra y Witiza, según proyecto redactado por D. Rosario López Rivera.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 124 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 15 de febrero de 1995.- El Concejal Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de Policía Local, aprobándose las bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE 40-PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. -- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. --

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad mediante oposición de 40

plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios contenidas en la O.P.E. para 1994, a las que se podrán incorporar las vacantes que se produzcan antes del comienzo de las pruebas selectivas.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el decreto 186/92, ley 7/85; Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; disposiciones concordantes y aplicables, así como las presentes bases.

1.3 Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios Especiales, apartado a), de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a) Ser Español/a.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los treinta al día de la finalización del plazo para presentación de instancias.
- c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- d) Tener la talla mínima de 1,650 metros para las aspirantes femeninas y 1,700 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

h) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

3.- SISTEMA SELECTIVO.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

3.1. FASE DE OPOSICION.

Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

APTITUD FISICA.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar la pruebas selectivas, no se admitirá ningún Certificado que no se ajuste en su redacción, a estos conceptos.

El desarrollo de las pruebas de aptitud física se efectuará conforme al contenido y en la forma establecida en el Decreto 186/92 y Orden de 29/01/93, publicada en el B.O.J.A. número 13 de 6 de Febrero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía, estableciendo como obligatoria la prueba de natación.

EXAMEN MEDICO: Que se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 29/01/93 de la Consejería de Gobernación antes citada, publicada en el B.O.J.A. número 13 de 6 de Febrero de 1993.

PSICOTECNICA: Se desarrollará conforme al contenido y en la forma dispuesta en el Decreto 186/92 y Orden 29/01/93 de la Consejería de Gobernación, publicada en el B.O.J.A. número 13 de 6 de Febrero de 1993.

CONOCIMIENTOS: Consistente en contestar por escrito a dos temas propuestos por el Tribunal de entre el programa contenido en la Orden de 29/01/93 de la Consejería de Gobernación, para Policías, publicada en el B.O.J.A. número 13 de 6/2/93, así como un supuesto práctico sobre materia relacionada con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, cada uno de las dos pruebas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo en cada una de ellas para superarla.

La puntuación total de esta prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de las calificaciones dividida por dos.

Se dispondrá de 3 horas mínimo para la realización de esta prueba.

3.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS: Se desarrollará en la forma prevista en la Base 12.

4.- SOLICITUDES.-

4.1 Forma y lugar de presentación.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Marbella, que será facilitado gratuitamente en el Registro General, situado en la Plaza de los Naranjos, 1, planta baja, y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.

O en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar a la solicitud recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria íntegra se publicará en el B.O.J.A. y en el B.O.P. de Málaga.

4.3 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 2.000 Pts., cuyo importe hará

efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Marbella, o de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Local o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Marbella. Tesorería. Pruebas selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Local". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.- ADMISION DE CANDIDATOS.-

5.1 Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.J.A. y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-

6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Junta de Andalucía.

2.- El Oficial de la Policía Local.

3.- Un representante de la Junta de Personal.

4.- Dos expertos designados por la Alcaldía-Presidencia.

5.- Un representante de la escala ejecutiva de la Policía Local de Marbella.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la convocatoria figurará la composición nominal del Tribunal.

6.2 Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y cuatro vocales.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

7.1 Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.2 Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de la plaza de los Naranjos, 1, con doce horas al menos de

antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio.

8. CALIFICACION DE LA OPOSICION.-

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda, y tercera prueba (aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica respectivamente) se calificará de APTO o NO. APTO y, la cuarta prueba de conocimiento se calificará según se establece en la base 3.1 (Fase de Oposición).

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

9.1 Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.2 Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

11.- NOMBRAMIENTO DE POLICIAS " EN PRACTICAS"

11.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos se

procederá al nombramiento de Policías "en prácticas". Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones que legalmente corresponden a dichas situaciones administrativas.

11.2.- A los aspirantes que resulten designados Policías "en prácticas" se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Escuela de Seguridad Municipal, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.-

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía "en prácticas". El curso tendrá una duración de seis meses.

13. CALIFICACION DEFINITIVA.-

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la puntuación alcanzada en la Oposición y la que haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

14. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.-

Concluido el proceso selectivo, y finalizado el período de prácticas o el Curso Selectivo, quienes lo hubieran superado serán propuestos por el Departamento de Personal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

15. TOMA DE POSESION.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

16. EFECTOS DE LA TOMA DE POSESION.-

A tenor de lo dispuesto en el apartado 15.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Marbella, 25 de enero de 1995.- El Alcalde.

I.B. DIEGO ANGULO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.
(PP. 291/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Benito Jesús Pérez Duque expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Diego Angulo.

Valverde del Camino, 8 de febrero de 1995.- El Director, Manuel Sánchez Díaz.

UNICAJA

ANUNCIO. (PP. 359/95).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), el día 16 de febrero de 1995, se convoca a los Señores Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, a la sesión ordinaria de la Asamblea General que se celebrará en el domicilio de la Entidad, sito en Málaga, Avenida de Andalucía, 10 y 12, el día 16 de marzo de 1995, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para determinar quórum y subsiguiente constitución de la Asamblea.

2. Informe de la Comisión de Control sobre la gestión económica y financiera y sobre la censura de cuentas del ejercicio de 1994.

3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como de su Grupo Consolidado, y de la Propuesta de Aplicación de Resultados de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), todo ello correspondiente al ejercicio económico de 1994, así como de la gestión de su Consejo de Administración durante el mismo período.

4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del Presupuesto de Obra Benéfico-Social correspondiente al ejercicio de 1994, así como de su Presupuesto para el ejercicio de 1995, autorización al

Consejo para redistribuir partidas del mismo y, si procediere, disolución de obras benéfico-sociales.

5. Ruegos y preguntas.

6. Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores para tal fin.

Desde el día 1 de marzo del presente año, y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, los Señores Consejeros Generales podrán examinar, en la Secretaría General, sita en el domicilio de la Entidad, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Málaga, 16 de febrero de 1995.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.

ANUNCIO. (PP. 367/95).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), el día 16 de febrero de 1995, y lo dispuesto en el artículo 2.8 del Reglamento regulador del sistema de designaciones y elecciones de los Organos de Gobierno de la Caja, se convoca a los Señores Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, constituida al efecto en Comisión Electoral, a la sesión extraordinaria de la Asamblea General que, con carácter constituyente, se celebrará en el domicilio de la Entidad, sito en Málaga, Avenida de Andalucía, 10 y 12, el día 16 de marzo de 1995, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para determinar quórum y subsiguiente constitución de la Asamblea.

2. Salutación del Sr. Presidente.

3. Toma de posesión de los nuevos Consejeros Generales.

4. Elección de Vocales, titulares y suplentes, del Consejo de Administración, dentro del proceso de renovación parcial de los Organos de Gobierno.

5. Ruegos y preguntas.

6. Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores para tal fin.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designaciones y elecciones de los Organos de Gobierno de la Entidad, se informa que el número de Vocales a elegir, conforme a lo previsto en el punto cuarto del Orden del Día, será de ocho titulares y ocho suplentes, distribuidos, por Grupos de Representación, de la siguiente manera:

a) Cuatro Vocales titulares y cuatro suplentes, en representación de los Impositores de la Caja.

b) Tres Vocales titulares y tres suplentes, en representación de las Corporaciones Municipales en cuyo término tiene abierta oficina la Caja.

c) Un Vocal titular y otro suplente, en representación de las Entidades Fundadoras, correspondientes al Obispado de Almería.

Se podrán presentar candidaturas por cada uno de los Grupos mencionados, hasta las 19:00 horas del día 13 de marzo del presente año, en la Secretaría General, sita en el domicilio de la Entidad, mediante escrito firmado, al menos, por nueve Consejeros Generales representantes de los Impositores, para los de este Grupo de Representación, siete Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales, para los de este Grupo, y un Consejero General representante del Obispado de Almería, para los integrantes de la citada Entidad Fundadora.

Málaga, 16 de febrero de 1995.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63